

UCLV
Universidad Central
"Marta Abreu" de Las Villas



FCS
Facultad de
Ciencias Sociales

Departamento de
Derecho

TRABAJO DE DIPLOMA

Título: La relación instituido – instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018.

Autor: Handel Ariosa Falla

Tutora: Lic. Yisel Ortega Moreno

Santa Clara , Julio, 2019
Copyright©UCLV

UCLV
Universidad Central
"Marta Abreu" de Las Villas



FCS
Facultad de
Ciencias Sociales

Law Department

DIPLOMA THESIS

Title: The instituted - instituting relationship in crimes associated with corruption in the province of Villa Clara during 2018.

Author: Handel Ariosa Falla

Thesis Director: Lic. Yisel Ortega Moreno

Santa Clara , July, 2019
Copyright©UCLV

Este documento es Propiedad Patrimonial de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, y se encuentra depositado en los fondos de la Biblioteca Universitaria “Chiqui Gómez Lubian” subordinada a la Dirección de Información Científico Técnica de la mencionada casa de altos estudios.

Se autoriza su utilización bajo la licencia siguiente:

Atribución- No Comercial- Compartir Igual



Para cualquier información contacte con:

Dirección de Información Científico Técnica. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas. Carretera a Camajuaní. Km 5½. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. CP. 54 830

Teléfonos.: +53 01 42281503-1419

Exergo

“...las reglas que el Derecho establece a la economía, deben ser coherentes con el ideal de sociedad a la que se aspira, por cuanto el orden que se busca imponer a la economía es parte integrante del orden jurídico existente...”

Luis F. Bramont- Arias Torres

Dedicatoria

“A mi abuelo Roberto
donde quiera que estés, espero que te sientas orgulloso”

Agradecimientos

A mi madre que siendo madre soltera supo llevarme hasta este momento, y que siempre creyó en mí.

A mi esposa y a mi “hija” Mica quienes siempre están conmigo y me ayudaron a no rendirme nunca y luchar por mis sueños, las amo.

A mi familia paterna y en especial a mis abuelos Roberto y Felicia por apoyarme estos 9 años de estudios universitarios.

A mi familia materna por siempre ayudarme en lo que pudieron.

A Yasiel mi colega, por ser mi amigo y ayudarme con los trabajos de curso.

A todos mis amigos y compañeros de aula, por soportarme.

A mi tutora Yisel por dedicarme tantas horas de su tiempo tan ajetreado para poder entre ambos desarrollar y llevar a vías de hecho esta Tesis.

A Jorge Luis Barroso por ayudarnos a mi tutora y a mí en el trayecto de la investigación.

A los jueces, fiscales y abogados que me facilitaron los datos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.

A mis profesores de la carrera de Derecho, a todos porque cada uno contribuyó a mi formación como jurista.

A la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas porque siempre quise estudiar en y graduarme, y si naciera de nuevo volvería a estudiar allí, pero claro Derecho desde el principio.

Índice:

| | |
|--|-----------|
| Introducción..... | 1 |
| CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN TEÓRICO-DOCTRINAL A LAS CATEGORÍAS INSTITUIDO- INSTITUYENTE Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN | 6 |
| I.1 Génesis y desarrollo de las categorías instituido-instituyente..... | 6 |
| I.1.1 Las visiones económico-funcional y marxista de lo instituido | 6 |
| I.1.2 Las instituciones y su relación con el ser social | 8 |
| I.1.3 Lo social-histórico y la relación instituido-instituyente | 11 |
| I.2 La relación instituido-instituyente desde los imaginarios..... | 16 |
| I.2.1 La conceptualización del imaginario desde lo simbólico..... | 16 |
| I.2.2 Imaginario individual, social y radical | 19 |
| I.2.3 El imaginario social instituyente y las significaciones imaginarias sociales | 22 |
| I.3 Análisis de la corrupción en su relación con las categorías instituido-instituyente | 25 |
| I.3.1 La corrupción como fenómeno social y jurídico-penal. | 25 |
| I.3.2 Algunas definiciones operacionales de la corrupción a nivel universal | 30 |
| I.3.3 La corrupción administrativa en su relación con la delincuencia ocupacional y la burocracia | 35 |
| CAPITULO II. APRECIACIONES SOBRE LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO DEL CONDICIONAMIENTO DE LA RELACIÓN INSTITUIDO-INSTITUYENTE EN DELITOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE VILLA CLARA DURANTE EL AÑO 2018..... | 39 |
| II.1 Análisis del comportamiento de la corrupción en Cuba | 39 |
| II.1.1 Breve reseña histórica sobre el comportamiento de la corrupción en Cuba | 39 |
| II.1.2 Condicionamientos de la corrupción administrativa en el contexto nacional..... | 44 |
| II.1.3 Las acciones de control..... | 47 |
| II.2 Apreciaciones en la práctica jurídica villaclareña de la relación instituido-instituyente en el condicionamiento de la corrupción..... | 52 |
| II.2.1 Consideraciones sobre las limitaciones encontradas en la realización de la investigación. | 53 |
| II.3 Estudios de casos sobre delitos asociados a la corrupción..... | 54 |
| II.3.1 Fundamentos metodológicos de la investigación..... | 55 |

| | |
|--|----|
| II.3.2 Desarrollo de la investigación..... | 56 |
| II.3.3 Estudio de Casos | 57 |
| II.3.4 Análisis de los resultados..... | 69 |
| II.3.5 Análisis de las Encuestas aplicadas | 72 |
| II.3.6 Valoraciones Finales..... | 76 |
| Conclusiones | 79 |
| Recomendaciones..... | 80 |
| Bibliografía..... | 81 |
| Anexos | 89 |
| Anexo I: Sentencias de los delitos asociados a la corrupción | 89 |
| Anexo II: Guía del Análisis de Documentos | 93 |
| Anexo III: Encuesta sobre el fenómeno de la corrupción..... | 94 |

Resumen:

La presente investigación va dirigida a analizar la corrupción desde la relación instituido-instituyente, estableciendo los condicionamientos sociales y estructurales que generan y facilitan los hechos corruptos. El fenómeno de la corrupción ha sido trabajado por la doctrina desde perspectivas individualistas, que establecen en el centro de la cuestión la relación corrupto-corruptores, desconociendo una serie de condicionamientos que asociados indiscutiblemente a los éticos coadyuvan a la comisión de hechos delictivos. Estas visiones se han generalizado en la doctrina cubana y en la práctica jurídica, de ahí que el objetivo general del estudio vaya dirigido a valorar los niveles de conocimiento sobre el condicionamiento de la relación instituido-instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara. Para esto se desarrolló una fundamentación teórica de la relación instituido-instituyente, así como una caracterización del fenómeno de la corrupción en el contexto nacional, además de realizarse una constatación empírica de los niveles de conocimiento de los operadores del Derecho en cuanto a los condicionamientos que desde la relación instituido-instituyente generan corrupción. La metodología empleada se sustentó en los métodos teóricos siguientes: histórico-lógico, teórico-jurídico, inductivo-deductivo y análisis-síntesis. Mientras que como método empírico se implementó el análisis de documento, además de la utilización de la técnica de la encuesta. El principal resultado fue el desconocimiento de los operadores del Derecho sobre los condicionamientos que desde la relación instituido-instituyente generan la corrupción, evidenciándose la influencia de las perspectivas individualistas del fenómeno de la corrupción en el imaginario individual de jueces, fiscales y abogados.

Palabras claves: corrupción, relación instituido-instituyente

Abstract:

The present paper is aimed to analyze the corruption from the instituted-instituting relationship, establishing the social and structural conditioning that generates and facilitates corrupt acts. The phenomenon of corruption has been worked by the doctrine from individualist perspectives, which establish in the center of the matter the corrupt-corrupting relationship, ignoring a series of conditions that unquestionably associated with ethics contribute to the commission of criminal acts. These visions have been generalized in Cuban doctrine and legal practice; hence the general objective of the study is aimed at assessing the levels of knowledge about the conditioning of the instituted-instituting relationship in the crimes associated with corruption in the province of Villa Clara. For this, a theoretical foundation of the instituted-instituting relationship was developed, as well as a characterization of the phenomenon of corruption in the national context, as well as, an empirical verification of the levels of knowledge of the legal operators in terms of the conditions that from the instituted-instituting relationship generate corruption. The methodology used, was based on the following theoretical methods: historical-logical, theoretical-legal, inductive-deductive and analysis-synthesis. While the analysis of documents was implemented as an empirical method, in addition to the use of the survey technique. The main result was the ignorance of the operators of the law on the conditioning that from the instituted-instituting relationship generate corruption, evidencing the influence of individualist perspectives of the phenomenon of corruption in the individual imagination of judges, prosecutors and lawyers.

Keywords: corruption, instituted-instituting relationship

Introducción

La corrupción es un fenómeno que lastra el desarrollo económico de los Estados. Este flagelo se ha expandido de tal manera, que si bien en sus comienzos, era endémico de los países en vías de desarrollo, hoy se habla e investiga sobre la corrupción a nivel mundial. Cuba no escapa a este fenómeno, el cual se ha ido desarrollando, contrario a los valores sociales expuestos por la Revolución en 60 años de conquistas. El principal afectado por la corrupción es el orden económico, ella impide el crecimiento y el desarrollo de la economía cubana, así como en muchos casos pone en tela de juicio el papel del Estado en la tutela y dirección rumbo al perfeccionamiento del modelo económico cubano.

En el marco de la aprobación de la Constitución de la República donde se regulan varias formas de propiedad entre ellas la privada, manteniéndose los principales medios de producción bajo la propiedad estatal, se establece un reto para la Empresa Estatal socialista cubana, referido a, ¿cómo competir en el mercado nacional con esa propiedad privada? El primer paso tiene que ser disminuir a su mínima expresión la proliferación de delitos asociados a la corrupción, su permanencia en las estructuras cubanas puede echar por tierra el esfuerzo del Estado por consolidar la Empresa Estatal Socialista como la principal fuente de riqueza para el pueblo cubano.

La Empresa Estatal Socialista, es el principal sujeto económico. Todo esto compromete a sus directivos a lograr la eficacia y eficiencia económica, así como a desempeñar el papel de motor impulsor de la economía, para contribuir a la exportación, a la sustitución de importaciones, además para establecer a Cuba en el mercado internacional. Ante ello se impone perfeccionar las estructuras empresariales y la institucionalidad, para así contribuir al desarrollo económico y social.

Los estudios relacionados con la corrupción tanto a nivel internacional como nacional se han dirigido en su análisis a perspectivas individualistas, que establecen en el centro de la cuestión la relación corrupto-corruptores, desconociendo una serie de

condicionamientos que asociados indiscutiblemente a los éticos coadyuvan a la comisión de hechos delictivos que afectan el orden económico. Desde esta visión se concibe la corrupción como un fenómeno individual, o sea, fruto y causa de la actuación de uno o varios individuos, que desde una posición de garante en determinada estructura socio-económica buscan la obtención de enriquecimiento contrario al ordenamiento jurídico y a las normas institucionalizadas. Algunos autores que siguieron esta línea de pensamiento fueron: EDWIN SUTHERLAND con su teoría del Delincuente de Cuello Blanco y THORSTEIN BUNDE VEBLEN, quien desarrolló "la teoría de la clase ociosa".

En Cuba los estudios sobre delitos económicos y asociados a la corrupción parten desde perspectivas psicológicas, jurídico penales, criminológicas, económicas y sociológicas aisladamente. Pero sin rechazar lo aportado por estas áreas de conocimiento, es necesario analizar la corrupción desde perspectivas multidisciplinarias, tarea acometida por el proyecto de donde proviene la investigación que se realiza, titulado: "Corrupción administrativa e institucionalidad en la Empresa estatal Socialista"; el que cuenta con la presencia de profesionales de las carreras de Economía, Derecho, Comunicación Social, Sociología y el Instituto del MININT; aportando cada una sus saberes en beneficio de un accionar colectivo en su comprensión.

La presente investigación pretende abordar la corrupción a partir de la relación instituido-instituyente desde una perspectiva multidisciplinaria, analizando categorías como el imaginario social y colectivo, la dupla instituido-instituyente, los delitos asociados a la corrupción, así como las particularidades comisivas descritas por la doctrina cubana durante los últimos años. Finalmente se valorará el nivel de conocimiento de aquellos actores involucrados en el tratamiento a estos delitos sobre el condicionamiento de la corrupción desde la relación instituido-instituyente, a partir de lo reflejado en sentencias dictadas por las Salas de lo Penal del Tribunal Provincial de Villa Clara por los operadores del Derecho, así como en especialistas en la materia de delitos asociados a la corrupción, tanto de la Fiscalía, los Bufetes Colectivos y el Tribunal Provincial Popular.

Los actos corruptos, como fenómenos sociales en sí, afloran debido a múltiples condicionamientos estructurales e institucionales que los favorecen desde las propias brechas generadas por el aparato institucional que regula la actividad a desplegar; estas brechas se reflejan a partir de las lagunas, antinomias y el exceso de regulación, lo que en ocasiones se convierte en freno para el despliegue de la actividad desarrollada por la estructura empresarial en cumplimiento con su objeto social.

Si a estas irregularidades se suman los problemas que representan para los actores del entramado empresarial, quienes, desde la acción social dan cumplimiento a la actividad desde lo “normado”, luchando contra la centralización, el verticalismo, la linealidad en el mando y los excesivos controles; es evidente el condicionamiento para la emergencia de lo “instituyente”, que no es más que la instrumentalización, en la actividad social por parte de los individuos de lo instituido, desde la transformación de la realidad imperante, foco peligroso para la aparición de la corrupción administrativa, asociado ello a los problemas ético-morales de directivos, funcionarios y empleados y a las fisuras derivadas de las propias regulaciones existentes.

La conducta corrupta entonces no será un aspecto referido al individuo en sí, sino que tiene un carácter sistémico. Este individuo se encuentra en el marco de relaciones sociales que en un primer momento están instituidas en su desarrollo y formas de manifestarse, pero en un segundo momento, desde la práctica social, desde el deber ser, se van transformando y atemperando a las nuevas relaciones existentes. Dicha transformación social, de ser benigna y emancipadora no lastra el progreso social, pero de ser antisistémica como la corrupción, resulta perjudicial. De ahí la pertinencia de mitigar sus prácticas generadoras, las que amparadas desde la instrumentalización de lo instituido se pueden generalizar y llegar a instituirse nuevamente, todo sustentado en la propia lógica de la relación instituido-instituyente. El análisis multifactorial así como los estudios del Proyecto de la Universidad Central Marta Abreu de las Villas han marcado las pautas para el desarrollo de la presente investigación, planteándonos como

Problema Científico:

¿Cómo se comportan los niveles de conocimiento sobre el condicionamiento de la relación instituido–instituyente en la comisión de delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018?

Para dar respuesta a este Problema Científico se ha elaborado la siguiente

Hipótesis:

Los niveles de conocimiento sobre el condicionamiento de la relación instituido-instituyente parten del desconocimiento en el abordaje de la problemática de la comisión de delitos asociados a la corrupción por los sujetos implicados en su prevención y enfrentamiento en la provincia de Villa Clara durante el 2018. Para demostrar la Hipótesis antes referida, se establece como **Objetivo General:**

Valorar los niveles de conocimiento sobre el condicionamiento de la relación instituido-instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara. A su vez se presentan como **Objetivos Específicos:**

- Fundamentar teóricamente la relación instituido instituyente y su particular manifestación en los delitos asociados a la corrupción.
- Describir las características particulares de los delitos asociados a la corrupción en el contexto nacional.
- Constatar los niveles de conocimiento sobre el condicionamiento de la relación instituido-instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018.

Para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos la investigación se desarrolla con el propósito de concretar los conceptos y sistematizarlos con la práctica jurídica para la búsqueda de resultados. Para eso se establecieron como Métodos de Investigación, los siguientes:

Métodos Teóricos: El **histórico-lógico:** a fin de establecer la evolución conceptual de las categorías utilizadas para la fundamentación teórica de la relación instituido-instituyente y su materialización en la comisión de delitos asociados a la corrupción; el **teórico-jurídico:** necesario para fundamentar las categorías teóricas que desde el

campo del Derecho penal tributan directamente al desarrollo de la investigación; el **inductivo-deductivo**: para realizar la fundamentación de las categorías investigadas partiendo en un primer caso de lo general a lo particular y luego desarrollar el proceso inverso, realizando una generalización desde particularidades de la práctica judicial y el **análisis-síntesis**: utilizado para desmontar las categorías teóricas, y luego hacer un análisis de los puntos de conexión entre ellas.

Métodos Empíricos: El Análisis de Documentos: se analizaron las sentencias referidas a los delitos económicos y asociados a la corrupción de las dos Salas en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, así como de la Sección Penal del Tribunal Municipal de Santa Clara, todas del año 2018, desarrollando la constatación empírica del fenómeno social de la corrupción, así como para valorar en el texto de las Sentencias si se hace alusión a condicionamientos en las empresas estatales para que prolifere el fenómeno de la corrupción y las **encuestas** a abogados, fiscales y jueces para determinar los niveles de conocimiento respecto a los condicionamientos que desde lo instituyente como instrumentalización de la actividad social de los individuos conllevan a la comisión de hechos delictivos, identificando la línea de pensamiento de cada encuestado respecto a individualizar o no el fenómeno de la corrupción.

La investigación está estructurada en dos capítulos, el primer capítulo titulado: “Aproximación teórico-doctrinal a las categorías instituido-instituyente y su relación con los delitos asociados a la corrupción”. Donde se realiza una sistematización de las categorías instituido-instituyente, para luego establecer su relación con los delitos asociados a la corrupción. El segundo capítulo se titula: “Apreciaciones sobre los niveles de conocimiento del condicionamiento de la relación instituido-instituyente en delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el año 2018”. Donde se hace un análisis de los estudios sobre la corrupción en Cuba y una búsqueda empírica en Sentencias de delitos económicos y asociados a la corrupción de las Salas de los Penal del Tribunal Provincial de Villa Clara, así como de la Sección Penal del Tribunal Municipal.

CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN TEÓRICO-DOCTRINAL A LAS CATEGORÍAS INSTITUIDO-INSTITUYENTE Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN

I.1 Génesis y desarrollo de las categorías instituido-instituyente

I.1.1 Las visiones económico-funcional y marxista de lo instituido

La Sociología como ciencia surge en el tránsito de las sociedades feudales a las modernas o capitalista, muy ligadas a los principios regentes de libertad, igualdad y fraternidad. Esta ciencia tiene muchos puntos de encuentros con la ciencia jurídica, dado que el Derecho, tiene como finalidad regular relaciones jurídicas, que no son más que relaciones sociales que al Estado le es de interés regular debido a su importancia, ya sea económica, social o política.

La relación instituido-instituyente es una díada surgida y estudiada por la Sociología, pero que puede ser utilizada en el campo del Derecho dado que son categorías que se desarrollan en las relaciones sociales. El principal autor que ha trabajado la relación instituido-instituyente y todas las categorías que se derivan de esta es CORNELIUS CASTORIADIS. En su obra se percibe la influencia del pensamiento marxista, aunque en ocasiones criticó las categorías expuestas por el marxismo, reconociendo otras visiones más ligadas a lo social y al psicoanálisis. CASTORIADIS estableció la relación instituido-instituyente como un dúo que debe ser visto de manera conjunta, que si bien tienen cierto grado de autonomía no se deben separar en su estudio.

En cuanto a las instituciones se establecieron diferentes visiones teóricas que desencadenaron en las posiciones adoptadas por CASTORIADIS y que permearon su concepción de la sociedad. Una concepción funcionalista supone que todas las instituciones sociales y todos los actos de los individuos que componen una sociedad están para realizar cierta función. Todas las instituciones de una sociedad realizarían cierta función y todos los individuos estarían adiestrados para cumplirla. Todas estas funciones deben estar coordinadas en vistas de algo; estamos obligados, pues, a

establecer una finalidad suprema a cuyo servicio han sido establecidas, tienen lugar, se desarrollan, todas estas funciones.¹

Según CASTORIADIS la visión marxista establece que las instituciones representan los medios adecuados por los cuales la vida social se organiza para concordar con las exigencias de la infraestructura. Esta visión está atemperada por varias consideraciones:²

La dinámica social descansa sobre el hecho de que las instituciones no se adaptan automática y espontáneamente a la evolución de la técnica, y hay pasividad, inercia y retraso recurrentes de las instituciones en relación con la infraestructura; MARX veía claramente la autonomización de las instituciones como la esencia de la alienación, pero tenía finalmente una visión funcional de la alienación misma; las exigencias de la lógica propia de la institución, que pueden separarse de la funcionalidad, no eran ignoradas, pero su relación con las exigencias del sistema social permanece oscura, o bien es integrada (como en el análisis de la economía capitalista en la funcionalidad contradictoria del sistema).

Los hombres, tras comprender la necesidad de que tal función se cumpla, crearon conscientemente una institución adecuada, como cuando se afirma que la institución, al surgir por azar pero al resultar funcional, sobrevivió y permitió sobrevivir la sociedad considerada, o que la sociedad, al necesitar que tal función se cumpliera, se apropió de lo que encontró allí y le encargó esta función, o que Dios, la razón, la lógica de la historia, organizaron y siguen organizando las sociedades y las instituciones que les corresponden, no se hace sino insistir sobre una y única cosa, la funcionalidad, el encadenamiento sin fallo de los medios, de los fines, o de las causas, y los efectos en el plano general, la correspondencia estricta entre los rasgos de la institución y las necesidades reales de la sociedad considerada, en una

¹ CASTORIADIS, C. (1987). *Sujeto y verdad en el mundo histórico social*. Editorial: Fondo de Cultura Económica. España. Edición 2002.

² CASTORIADIS, C. (2008). *El pensamiento de Cornelius Castoriadis. Volumen I*. Editorial Proyecto Revolucionario. 5ta Ed. Buenos Aires, Argentina. Pág 2

palabra, sobre la circulación íntegra e ininterrumpida entre un real y un racional-funcional.

La visión funcionalista ha tratado de distinguir la institución, determinando tres momentos que expresan su representación en la sociedad.³El primer momento es la a universalidad, como unidad positiva del concepto. Dentro de ese momento el concepto es plenamente verdadero de manera abstracta y general, el momento de la particularidad expresa la negación del momento precedente. Toda verdad general deja de serlo plenamente tan pronto como se encarnan, se aplica en condiciones particulares, circunstanciales y determinadas, vale decir, dentro del grupo heterogéneo y cambiante de individuos que difieren por su origen social, edad, sexo, status.

No se debe confundir la universalidad con la totalidad. Toda idea es tan verdadera como su contrario, no en general, como lo pretende el escepticismo, sino desde que se encarna en la acción de los individuos y de las colectividades. La sociedad funciona porque las normas universales, no se encarnan directamente en los individuos: pasan por la mediación de formas sociales singulares, de modos de organización más o menos adaptados a una o a varias funciones. El momento de la singularidad es el momento de la unidad negativa, resultante de la acción de la negatividad sobre la unidad positiva de la norma universal.

I.1.2 Las instituciones y su relación con el ser social

Según Lourau⁴ las instituciones tienen un grado de abstracción y de concreción, dependiendo del ámbito donde se establezcan. La primera institución creada o instituida es la sociedad, que es abstracta en su esencia, pero dentro de ella es donde los individuos instituidos se desarrollan e instituyen otras instituciones importantes que conforman las relaciones sociales existentes en una sociedad determinada, así como existen y se instituyen, existen también sus negaciones o contrapartes. Por ejemplo: Usted es asalariado; tiene una familia, un régimen del

³ LOURAU. R. (1988). *El análisis institucional*. Recuperado de: World Wide Web: https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/ps-social_lourau.pdf Consultado: 25/4/19. Pág 7

⁴ Ibídem

salario, un matrimonio; he ahí dos normas universales, propias de nuestra sociedad. Con ellas se asocia todo un cortejo de normas, modelos y valores de comportamiento. Con el régimen del salario están ligadas las nociones de oficio, fábrica, oficina, huelga, sindicato; con el matrimonio, las de propiedad privada, familia, herencia, educación.

Otras normas o modelos son clasificados como sinónimos o antónimos del régimen del salario o del matrimonio. Así, el capital, la ganancia, las rentas, los honorarios, se inscriben en un sistema de ingresos del que forma parte el salario, mientras que el divorcio, la viudez, el adulterio y la poligamia se inscriben, junto con el matrimonio, en un sistema de relaciones sexuales.⁵

Según Lourau⁶ en las sociedades contemporáneas existen otras instituciones creadas en un momento histórico anterior, pero que adquieren más o menos importancia para los individuos contemporáneos. La religión, una de las instituciones más importantes de las sociedades feudales, ha quedado en un segundo plano, se ha desligado del poder estatal. El Derecho es instituido por los individuos para alcanzar la concreción de una sociedad donde exista una armonía y un orden que responda a los intereses de la clase en el poder. Aquí se instituyen instituciones como la familia moderna, el salario, la propiedad privada, el comercio, los contratos, las relaciones laborales, etc. Todas las relaciones sociales están institucionalizadas, lo cual no significan que sean fijas, sino todo lo contrario se forman y varían de forma dialéctica, siempre dirigida y construida por los individuos en su vida en sociedad.

El ser social, categoría que según MARX es quien determina la conciencia social, en una sociedad es caos, indeterminación y creación. Caos porque en el fondo del ser anida un abismo sin fondo que puede traducirse como ausencia de orden y sentido. Y lo que viene a hacer el ser social es justamente cotas al vacío mediante la conformación de un orden cosmos hecho de instituciones que dan previsibilidad y

⁵ Ídem. Pág 9.

⁶ Ídem Pág 10

que sobre todo dan sentido. Lo que hace en primera instancia una sociedad es crear sentido para sí y para sus miembros, y crearlo desde el fondo de nada y sin sentido⁷.

De lo que se sigue que el ser social es también indeterminado: no puede establecerse nunca por completo el estado sucesivo a partir del anterior. Indeterminado por tanto no en el sentido de desorden absoluto, sino en el sentido estricto de la posibilidad de surgimiento de algo no previsto ni previsible y por tanto apertura indefinida a nuevas formas y modos de ser. En las precisas palabras de CASTORIADIS, ningún estado del ser es tal que haga imposible el surgimiento de otras determinaciones que las ya existentes.⁸ La sociedad moderna occidental al surgir la Sociología se imaginó con la necesidad y capacidad de fundarse en sí misma de manera autónoma. La identidad colectiva aparece, entonces, determinada por el imperativo de la conciencia y la libertad.

En la filosofía política surgen los conceptos de “ideología”, “conciencia, representación colectiva” y “sentido social” que participan en la inauguración de la disciplina sociológica como reflexión de la sociedad en tanto obra de los seres humanos. La reflexión sobre “lo imaginario social” se inserta en este contexto. La respuesta a la pregunta política de la modernidad da lugar a la reflexión de las ciencias sociales que buscará comprender los mecanismos por los que es posible la construcción de la sociedad.

El engaño inherente a ciertos saberes, las determinaciones estructurales de las ideas, las categorías de la mente social, los mecanismos de formación de ideas, las técnicas propagandísticas de gobierno, la religión como orientadora de conductas, los valores socialmente compartidos, las creencias, las “definiciones” de la realidad, son algunos de los temas y perspectivas que si bien están presentes en el pensamiento filosófico desde su nacimiento, sólo en la modernidad se articulan

⁷ CRISTIANO, J. L. (2009). *Imaginario instituyente y teoría de la sociedad*. Disponible en: World Wide Web: <http://www.fes-sociologia.com/files/res/11/06.pdf> Consultado: 25/4/19. Pág 2

⁸ ídem Pág 3

disciplinariamente como un cuerpo de problemas y doctrinas específicos, como respuesta a la conciencia de la sociedad como institución humana.⁹

Toda institución va a ser determinado por el ser social, pero él en sí mismo no puede determinarse, esto conlleva a que autores como Cornelius Castoriadis, introduzcan una nueva visión que reflejará la capacidad del hombre como ser social de crear instituciones que respondan a los intereses de las clases sociales en el poder, y así reconocer que los individuos con su pensamiento crean y no son solamente producto de la vida material.

I.1.3 Lo social-histórico y la relación instituido-instituyente

Desde antes de la división social del trabajo se han ido sucediendo diferentes sociedades, donde la clase social en el poder ha creado sus propias instituciones de acuerdo a sus intereses clasistas. Por eso es posible afirmar que la historia de la humanidad está muy ligada a la historia de las luchas de clases sociales.

El pensamiento es esencialmente histórico, cada manifestación del pensamiento es un momento en un encadenamiento histórico y es también si bien no exclusivamente su expresión. De la misma manera, el pensamiento es esencialmente social, cada una de sus manifestaciones es un momento del medio social; procede, actúa sobre él, lo expresa, sin ser reducible a ese hecho.¹⁰

La sociedad, en tanto que siempre ya instituida, es auto-creación y capacidad de auto-alteración, obra del imaginario radical como instituyente que se autoconstituye como sociedad constituida. La sociedad no es más que una mediación de encarnación y de incorporación, fragmentaria y complementaria, de su institución y de sus significaciones imaginarias, por los individuos vivos, que hablan y se mueven. La sociedad crea al individuo y los individuos en y por los cuales sólo puede ser efectivamente.¹¹ La sociedad es siempre histórica en sentido amplio, atraviesa

⁹ CABRERA, D. H. (2010). Op., cit., Pág 12.

¹⁰ CASTORIADIS, C. (1990). *El imaginario social instituyente*. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.omegalfa.es/> Consultado: 28/10/2018. Pág 7

¹¹ CASTORIADIS, C. (1998). *Poder, política, autonomía*. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.cuestiondepiel.com/castoriadis.PDF>. Consultado: 24/4/2019. Pág. 4

siempre un proceso de autoalteración. Este proceso puede ser, y ha sido casi siempre, lo suficientemente lento como para ser imperceptible.¹²

El hombre existe sólo en y a través de la sociedad y la sociedad siempre es histórica. La sociedad como tal es una forma, cada sociedad dada es una forma particular e incluso singular. La forma se vincula a la organización, es decir, al orden.¹³ La institución es un hecho fundamental de la historia de la humanidad, tratándose de uno de los dos elementos que humanizan al hombre el otro es la imaginación radical, no se puede hablar de la misma manera de todas las instituciones en la historia.¹⁴

Dentro de toda sociedad, ya sea feudal, moderna o contemporánea, se genera y desarrolla la relación instituido-instituyente. Por lo instituido se puede entender a las formas sociales de actuar, de pensar, comportamientos e ideas, preestablecidas a toda historia individual, y que se transmiten por la educación, el fin de lo instituido es regular el comportamiento social, en base a la creación de normas que rigen los procesos de intercambio social¹⁵. Lo instituyente no son más que las formas sociales de actuar y de pensar producidas colectivamente por los integrantes de grupos o comunidades y mantenidas por el consenso¹⁶. La sociedad instituida hace cada vez a los individuos que como tales, no pueden hacer más que la sociedad que les ha hecho. La sociedad se despliega en una multiplicidad de formas organizativas y organizadas.

Se despliega, de entrada, como creación de un espacio y de un tiempo que le son propias, pobladas de objetos "naturales", "sobrenaturales" y "humanos", vinculados por relaciones establecidas en cada ocasión por la sociedad, consideradas y sostenidas siempre sobre unas propiedades immanentes del ser-así del mundo. Pero

¹² CASTORIADIS, C. (1990). Op., cit., Pág 9

¹³ CASTORIADIS, C. (1986). **El Campo de lo social histórico**. Recuperado de: World Wide Web: http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES/itam/estudio/estudio04/sec_3.html Consultado: 28/4/2019

¹⁴ CASTORIADIS, C. (2008). **El pensamiento de Cornelius Castoriadis. Volumen II**. Editorial Proyecto Revolucionario. 5ta Ed. Buenos Aires, Argentina

¹⁵ PAJKURIC, BUSTOS. E. D. (2012). **Lo instituido y lo instituyente en las instituciones educativas como corelato de las funciones parentales**. Recuperado de: World Wide Web: <https://www.researchgate.net/publication/303910880>. Pág 6. Consultado: 27/4/2019

¹⁶ Ídem Pág 12

estas propiedades son dotadas de sentido por la institución y las significaciones imaginarias de la sociedad dada.¹⁷

Lo social-histórico se determina mediante el proceso dialéctico en que se desarrolla y evoluciona de una sociedad a otra no tan diferente a la anterior, dado que toma formas del ser social y de las organizaciones anteriores y crea a su vez otras diferentes, negando las anteriores o tomándolas como base y modificándolas. Los individuos en cada sociedad pasan por un proceso de individualización y estos a su vez construyen las significaciones sociales y los imaginarios colectivos que instituyen las diferentes instituciones de la sociedad instituida.

Esta visión de lo social-histórico que recoge las visiones ya desarrolladas en epígrafes anteriores, denominadas económico-funcional y las teorías o visiones marxistas, pero extendiéndose y criticando estas visiones anteriores en el marxismo, si todo es funcional en la vida social, incluso contradictoriamente, porque todo lo que pasa allí está determinado por esta función central que es la producción y reproducción de la vida material. Sus críticas al marxismo apuntaron, en el plano conceptual, a la oclusión que el establecimiento de leyes de la historia y la concepción del hombre como ser determinado por las relaciones de producción provocaba sobre la capacidad creadora tanto del imaginario instituyente al nivel de lo histórico-social como de la imaginación radical del sujeto.

Sin desdeñar la importancia cabal que el examen de las condiciones materiales de producción tiene para el desarrollo de un pensamiento anticapitalista, sostuvo la necesidad de no restringir el estudio del conflicto social a la identificación de los modos que asume el antagonismo entre productores expropiados del producto de su trabajo y dueños de los medios de producción, sino también echar luz sobre la división burocrática entre dirigentes y dirigidos.¹⁸

La visión estructuralista establece que en el desarrollo del ser humano, no hay estadios sino sólo estructuras, de las cuales no se sabe si y cómo se suceden e

¹⁷ CASTORIADIS, C. (1998). op., cit., Pág 7

¹⁸ FERNÁNDEZ, A. M y STAVISKY, S. (2016). **Cornelius Castoriadis: un problema y un deseo que persisten**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

incluso lo que esto podría querer decir. Cada sociedad tira los dados constitutivos de la estructura universal, elige así sus elementos básicos y organiza así su cultura.¹⁹

CASTORIADIS consideraba el estructuralismo como “la forma más pobre de logicismo”²⁰. Al intentar hacer de la historia el resultado de una operación lógica, el estructuralismo se muestra incapaz, decía, de explicar el origen de los conjuntos de elementos cuya diferencia relacional explicaría la diversidad de formas de lo social. Niega los avatares de la historia y, por tanto también, la potencia creadora y autotransformadora del sujeto psíquico y colectivo, así como la condición del tiempo imaginario en tanto alteración radical intrínseca y constitutiva de la multiplicidad de modos de ser de lo social.²¹ La historia, diría CASTORIADIS, lejos de estar reglada por leyes universales o constituir un accidente susceptible de ser puesto en suspenso, es génesis ontológica de lo social indeducible de fórmulas lógicas o causalistas, fondo indiscernible de transformación incesante del que se desprende, aunque nunca del todo ni de una vez y para siempre, la institución del tiempo identitario.²²

Según estas visiones la estructura, la funcionalidad o la vida material, es la expresión de la vida social, sin explicar el por qué la sociedad instituida cuando logra la interacción armónica de sus instituciones no se mantiene eternamente, sino que dentro de ella aparecen y se desarrollan los individuos que en unos casos fueron, esclavistas, los señores feudales, reyes, burgueses, obreros; los cuales instituyen nuevas sociedades cambiando esas estructuras arcaicas, cumpliendo con otras funciones sociales, o estableciendo otras pautas en la vida material dentro de la sociedad.

Lo histórico-social, el imaginario social como instituyente, es un campo de creación de formas que surgen en cuanto existe una multiplicidad de seres humanos, pero inobservable en sus orígenes puesto que nunca encontramos seres humanos más que socializados.

¹⁹ CASTORIADIS, C. (1987). Op., cit., Pág 15

²⁰ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 5

²¹ FERNÁNDEZ, A. M Y STAVISKY. S. (2016). Op., cit., Pág 12

²² CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 13

Este campo de creación está en el origen de la institución en general, del hecho de instituir y de las instituciones siempre particulares. Pueden entonces describirse dos niveles de existencia de estas instituciones, un nivel de existencia "abstracto" y un nivel de existencia "concreto".

De ahí lo absurdo de la oposición individuo-sociedad, puesto que lo que denominamos individuo es la sociedad en su forma concreta, "material", "real".

Es así porque el individuo es un producto de la sociedad, una fabricación social mediante la cual la sociedad se perpetúa y existe realmente; los individuos perpetúan la sociedad repitiéndola y según necesidad, modificándola o aboliéndola, pero aquellos que la abolieran, serían aún individuos producidos por las instituciones existentes, lo que quiere decir que no la abolirían de cualquier manera²³.

A partir de estos estudios la importante reflexión que se impone estriba en la propia relación dialéctica de las categorías instituido-instituyente. Desde la evolución de las formaciones económico-sociales surgieron instituciones que las estructuraban socialmente para dar forma y organizar los modos y comportamientos de las clases sociales que las integraron, ello se hacía efectivo a través de determinadas normas y patrones sociales; éstas, a su vez, en la actividad social concreta, y desde las contradicciones inherentes a cada una de las formaciones económico-sociales, se afianzaban e instituían, generando modificaciones y sustituciones en las estructuras sociales que desbordaban la formación anterior.

De ahí la pertinencia de reconocer, en la diada instituido-instituyente, el germen dialéctico de la sociedad desde su surgimiento como tal. La sociedad, en su universalidad crea, conforma y construye; mientras que los individuos, como seres sociales fundamentales, en su acción y desde sus individualidades, transforman, enriquecen y construyen nuevamente, ofreciendo nuevas instituciones, o reformando las existentes.

²³CASTORIADIS, C. (1987). Op., cit., Pág 16

I.2 La relación instituido-instituyente desde los imaginarios

I.2.1 La conceptualización del imaginario desde lo simbólico

La sociedad es instituida por el imaginario. Desde platón se inaugura una construcción filosófica que sostiene que el hombre conoce las ideas y formas, a través de la razón pero no las crea. CASTORIADIS sostiene que la característica esencial del ser humano es su capacidad de crear figuras, formas, imágenes y que gracias a ella se instituye a sí mismo y a su sociedad.

El pensamiento occidental²⁴ ha negado la creación como creación humana, pero estaba obligado a afirmar la imposibilidad de la destrucción, esto ha ocultado un hecho cardinal reconocido en el epígrafe anterior: la sociedad es autocreación y autoinstitución.²⁵

El concepto de imaginario ha sido abordado por diferentes disciplinas y teorías de las ciencias sociales durante los últimos años, especialmente por la Sociología, la Psicología Social, la Teoría Política, la Historia, la Filosofía y el Psicoanálisis.

Las instituciones existentes en la sociedad son abstractas debido a que no existen concretamente ni tienen corporeidad propia, estas tienen que establecerse mediante símbolos creados por los individuos en unos casos o permanecen en el espacio de lo abstracto, sin tener nunca una concreción en el mundo real.

“Todo lo que se nos presenta en el mundo social-histórico está indisolublemente tejido con lo simbólico. Un título de propiedad, una escritura de venta, es un símbolo

²⁴ Filosofía Occidental: Se define como el conjunto de sistemas teorías y escuelas de pensamientos que, en el ámbito de la filosofía, se han desarrollado a lo largo de toda la historia en el espacio geográfico occidental (continente europeo y desde el comienzo de la edad contemporánea, siglo XVIII el continente americano). Características de la Filosofía Occidental:

1. Tiene la particularidad de reflejar las ideas dominantes de la época histórica en que surgieron y la visión de la interpretación de la naturaleza y sociedad.

2. Es la historia de una razonable continuidad de ordenadas superaciones de problemas científicos, acerca de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento humano que nos describen la evolución de las ciencias. DUARTE, BARAHONA, F. J. **Concepto y características de la filosofía occidental**. Disponible en: World Wide Web: <https://es.slideshare.net/Pachacutec/concepto-y-caractersticas-de-la-filosofa-occidental-ucc> Consultado: 4/3/19.

²⁵ ANZALDÚA, ARCE. R. E. (Coordinador). (2012). *Imaginario Social: creación de sentido*. Editorial: Universidad Pedagógica Nacional. 2da Ed. México. En: Revista Psicología Social: Horizontes Educativos.

del derecho, socialmente sancionado, del propietario a proceder a un número indefinido de operaciones sobre el objeto de su propiedad”²⁶

“El sistema institucional se sostiene por su relación con un imaginario central de la sociedad y por una simbolización de las instituciones, cuyo conjunto constituye el conjunto del aparato institucional característico de la formación social”²⁷.

El símbolo no es un agregado al servicio de las funciones de la institución, no es la forma de un contenido dado de antemano. El símbolo era aquello que está presente en una proporción variable, junto a lo funcional, en la institución: “Lo que es simbólico en la institución es el hecho de representar, en un sector particular de la práctica social, el sentido del sistema social en su conjunto”.²⁸ Lo imaginario se encuentra como un componente indispensable para el funcionamiento del capital. Lo simbólico y lo imaginario van juntos. Lo imaginario debe utilizar lo simbólico, no sólo para expresarse, lo cual es evidente, sino para existir, para pasar de lo virtual a cualquier otra cosa más.²⁹

CASTORIADIS habla de imaginario social, y entiende por social la institución social que precede a la praxis y a la teoría. El imaginario social son variedades colectivas, puesto que lo imaginario no se da sino en imaginarios locales, históricos y concretos³⁰.

El imaginario social explica las diferencias que existen entre una u otra sociedad, es una parte indispensable de la relación fundamentada y desarrollada por CASTORIADIS.

²⁶ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 21

²⁷ BENYO, B. (2016). **Para leer a Paul Cardan**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

²⁸ LOURAU, R. (1988). Op., cit., Pág 14

²⁹ VALERO, MATAS.J.A. (Coordinador). (2011). **Nuevas posibilidades de los imaginarios sociales**. Recuperado de: <http://libros.metabiblioteca.org:8080/bitstream/001/449/1/Nuevas%20posibilidades%20de%20los%20i%20maginarios%20sociales.pdf>. Consultado: 25/4/2019. Pág 10

³⁰ AGUDELO, P. A. (2011). **Una revisión del concepto imaginario y sus implicaciones sociales**. Universidad de Antioquía. Recuperado de: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/viewFile/11840/10752>. Consultado: 26/4/2019. Pág 15

Este imaginario se plasma en instituciones, entendiendo por tal, a las “normas, valores, lenguaje, herramientas, procedimientos y métodos de hacer frente a las cosas y de hacer cosas, y, desde luego, el individuo mismo, tanto en general como en el tipo y la forma particulares que le da la sociedad considerada”.³¹ Dichas instituciones están, “hechas de significaciones socialmente sancionadas y de procedimientos creadores de sentido. Estas significaciones son esencialmente imaginarias y no racionales, funcionales o reflejos de la realidad, son significaciones imaginarias sociales particulares para cada sociedad”.³²

Las significaciones imaginarias sociales instituyen y crean un orden social a la vez que son instituidas y creadas por este mismo orden. La problemática de la institución y la creación social se encuentra inscrita en la tensión entre la determinación y la indeterminación sociocultural de estas significaciones.³³

Una sociedad existe “en tanto plantea la exigencia de la significación como universal y total, y en tanto postula su mundo de las significaciones como aquello que permite satisfacer esta exigencia”.³⁴ De manera que toda sociedad, para existir, necesita las significaciones. Sólo es posible pensar una sociedad como una sociedad particular y no otra, cuando se asume la especificidad de la organización de un mundo de significaciones imaginarias sociales.

Existen varias corrientes teóricas que se refieren a lo simbólico dentro de los imaginarios sociales. En primer lugar están quienes han tratado lo simbólico en término de estructuras-estructurantes de prácticas y representaciones o instrumentos de construcción del mundo objetivo, siendo el mundo objetivo el resultado de consensos intersubjetivos; en segundo lugar se ha trabajado lo simbólico desde la perspectiva de estructuras-estructuradas ya dadas o constituidas al margen o independientes de las subjetividades; un tercer grupo de teóricos han relacionado lo simbólico como instrumentos de dominación, en esta definición se incluye el

³¹ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 24

³² CANCINO, PÉREZ, L. (2011). ***Aportes de la noción de imaginario social para el estudio de los movimientos sociales.*** Polis, Revista de la Universidad Bolivariana. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30518550005> . Consultado: 27/4/2018. Pág 4

³³ CABRERA, D. H. (2010). Op., cit., Pág 21

³⁴ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 56

marxismo, no determinando así sus potencialidades cognitivas o su estructura lógica, sino a su capacidad para ser instrumento de dominación puesto al servicio de la clase dominante.³⁵

I.2.2 Imaginario individual, social y radical

Los imaginarios derivados de las significaciones sociales imperantes en una sociedad determinada, se desarrollan por individuos de forma singular y de los grupos sociales conformados en el seno de las relaciones sociales imperantes.

El imaginario social se trata de un imaginario colectivo, en el que cada individuo es casi la sociedad entera, pues refleja sus significaciones incorporadas. En este sentido, la sociedad establece su propio mundo, en el cual está incluida una representación de sí misma.³⁶

Un imaginario individual es siempre un imaginario vinculado a lo social, ya que, como dice CASTORIADIS “los hombres no pueden existir más que en la sociedad y por la sociedad”³⁷. Lo que en el hombre no es social es en primer lugar lo biológico, lo animal; en segundo lugar la *psique* que es un núcleo “fuente de un flujo perpetuo de representaciones que no obedecen a la lógica ordinaria, asiento de deseos ilimitados e irrealizables”.³⁸ Cada individuo tiene imaginarios que se relacionan con los medios sociales, espaciales y temporales. Un sujeto solo no construye un imaginario de manera individual sino que necesita de las narraciones de otros, las experiencias de otros, las ideas y opiniones de una colectividad³⁹.

Si bien cada individuo cuenta con una trayectoria vital en la creación de su personalidad según la Criminología, en las relaciones sociales y en los procesos de institucionalización de los valores e instituciones preponderantes, no cabe dudas, que el imaginario social es construido sobre la base de los imaginarios individuales de los individuos individualizados por la propia sociedad.

³⁵ ÁNGEL, BERGUA. J. (2005). **Lo social instituyente y la imaginación**. Recuperado de: World Wide Web: <https://dialnet.unirioja.es/>. Consultado: 28/4/2018. Pág 6

³⁶ AGUDELO, P. A. (2011). Op., cit., Pág 11

³⁷ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 72

³⁸ CASTORIADIS, C. (1986). Op., cit., Pág 14

³⁹ AGUDELO, P. A. (2011). Op., cit., Pág 15

Esta relación responde a los momentos de la institucionalización, debido a que los fenómenos sociales que se suceden pasan desde lo universal a lo particular y así a lo singular, mientras que luego se da el proceso inverso, donde desde la perspectiva y el proceso de creación institucional de cada individuo se establece una generalidad que instituye los imaginarios sociales respecto a las instituciones ya creadas, haciéndolas susceptible de cambio, de replantearse dicha institución o de tratar de educar a los individuos sobre el fenómeno o significación social a la que se pretenda analizar.

En cada sociedad hay un imaginario radical ligado a la capacidad psíquica de los individuos, algo así como un conjunto de significaciones sociales centrales, o sea, que de los propios imaginarios o significaciones sociales, se establecen algunos que son los que van a caracterizar dicha sociedad, siendo los más aceptados por los individuos de forma consciente.

Los términos imaginario radical e imaginación radical se refieren ambos a potencias de invención o creación. Pero el primero se refiere al campo de los procesos de creación o invención colectiva del histórico-social, mientras que imaginación radical remite al campo de los procesos psíquicos singulares. Histórico-social y psíquico se encuentran intrínsecamente entramados, pero no son lo mismo ni se rigen por la misma legalidad. Son irreductibles el uno al otro y, al mismo tiempo, absolutamente indisociables.⁴⁰ Desde el punto de vista del psicoanálisis, el imaginario radical es la capacidad de la psique de crear un flujo incesante de representaciones, intenciones, deseos y afectos, que se producen, pues no están en lugar de nada, ni son delegadas de nadie, desde esta visión el imaginario radical, alude a la raíz, la creación y no solo de una combinación o repetición de representaciones.⁴¹

De forma equivocada, se afirma que lo imaginario no juega un papel en una institución porque hay problemas reales que los hombres no llegan a resolver, pero, esto no es cierto, por un lado, los hombres no llegan precisamente a resolver estos

⁴⁰ FERNÁNDEZ. A. M. (2016). *La imaginación colectiva y anónima*. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

⁴¹ ANZALDÚA, ARCE. R. E. (Coordinador). (2012). Op., cit., Pág 9

problemas reales más que en la medida en que son capaces de imaginarlos. Por otro lado, no se debe olvidar que estos problemas reales no pueden ser problemas, no se constituyen como problemas que tal época o tal sociedad se impone como tarea resolver, más que en función del imaginario social de esa sociedad o época consideradas.⁴²

La historia es imposible e inconcebible fuera de la imaginación productiva o creadora, de lo que hemos llamado lo imaginario radical tal como se manifiesta a la vez e indisolublemente en el hacer histórico, y en la constitución, antes de toda racionalidad explícita, de un universo de significaciones⁴³. En esta línea de argumentación, CASTORIADIS afirma que la sociedad no es un conjunto, ni un sistema o jerarquía de conjuntos o de estructuras, sino que la sociedad es magma⁴⁴ y magma de magmas.⁴⁵

El imaginario radical o fundamental es un devenir colectivo anónimo, es de todos, les pertenece a todos y dirige las actividades sociales. El imaginario social instituye la sociedad, la crea, la recrea, y se establece de manera armónica en la sociedad moderna.

El imaginario social es instituyente, autoforma la sociedad y la autotransforma; incide no sólo en lo individual sino en todas las instituciones sociales: economía, gobierno, salud, educación, familia, etc.

Es a partir de los imaginarios como las sociedades se hacen a sí mismas, hasta alcanzar formas de representación particulares e identitarios. La autotransformación de la sociedad concierne al hacer social y, por lo tanto, también político, en el sentido más profundo del término de los hombres en la sociedad, y nada más. El hacer

⁴² VALERO, MATAS. J. A. (Coordinador). (2011). Op., cit., Pág 27

⁴³ Ídem Pág 34

⁴⁴ “Un magma es aquello de lo que pueden extraerse (o aquello en lo que se pueden construir) organizaciones conjuntistas en número indefinido, pero que no puede ser nunca reconstituido (idealmente) por composición conjuntista (finita o infinita) de esas organizaciones.” De manera que, para decirlo una vez más, si se toma la totalidad de las significaciones de que es vehículo o puede ser vehículo el francés contemporáneo, se puede extraer de él un número arbitrario de organizaciones conjuntistas. Pero no podría uno volver a fabricarlas partiendo de elementos conjuntistas. CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 148

⁴⁵ Ídem. Pág160

pensante, y el pensar político el pensar la sociedad como haciéndose a sí misma es un componente esencial de tal autoformación.⁴⁶

I.2.3 El imaginario social instituyente y las significaciones imaginarias sociales

De las diferentes clasificaciones y tipos de imaginarios, el imaginario social es el más relacionado con la investigación que se pretende realizar. Debido a que el imaginario social o colectivo alude al conjunto de significaciones por las cuales un colectivo grupo, institución, sociedad se instituye como tal.

La sociedad al mismo tiempo que construye los modos de sus relaciones sociales materiales y delimita sus formas contractuales, instituye también sus universos de sentido. Las significaciones imaginarias sociales, en tanto son producciones de sentido y en su propio movimiento de producción crean, inventan imaginan el mundo en que se despliegan.⁴⁷

Una sociedad existe en tanto plantea la exigencia de la significación como universal y total, y en tanto postula su mundo de las significaciones como aquello que permite satisfacer esta exigencia. De manera que toda sociedad, para existir, necesita “su mundo” de significaciones.⁴⁸

Sólo es posible pensar una sociedad de manera particular, cuando se asume la especificidad de la organización de un mundo de significaciones imaginarias sociales determinadas.

Una sociedad concreta no es una estructuración de condiciones materiales de sostenimiento y reproducción de vida además de una organización de significaciones particulares. Estas significaciones juegan un papel definitorio de la “especificidad” histórica de una sociedad como esta sociedad y no otra.

Desde este conjunto de significaciones, las condiciones materiales de vida son definidas como condiciones entre muchas otras posibilidades materiales. Las significaciones operan desde lo implícito en las elecciones, en el hacer de los

⁴⁶MUÑOZ, SUANCHA. L. C. (2000). *Lenguaje e imaginarios sociales*. Recuperado de: World Wide Web: <https://dialnet.unirioja.es/>. Consultado: 30/4/2018. Pág 3

⁴⁷FERNÁNDEZ. A. M. (2016). *Op., cit., Pág 23*

⁴⁸CASTORIADIS, C. (1998). *Op., cit., Pág 13*

individuos y de la sociedad, como definitorias de una constelación de significados y fines en los cuales y desde los cuales se construye el mundo social.⁴⁹ Los imaginarios sociales dan cuenta, por una parte, de la potencia de invención de los colectivos sociales convirtiéndolos en imaginarios sociales instituyentes y, por otra, de la consistencia o eficacia de la reproducción de lo instituido, refiriéndose a imaginarios sociales instituidos.

La institución de la sociedad recrea, siempre obligatoriamente, una lógica suficientemente correspondiente a esta lógica “ensídica”, lo cual le permite sobrevivir como sociedad bajo la égida de las significaciones imaginarias sociales instituidas cada vez. Esto le permite crear un mundo dotado de sentido. Las significaciones imaginarias instituidas cada vez le son impuestas a la psique durante el largo proceso de la creación del individuo social.⁵⁰

Las significaciones imaginarias sociales mantienen y justifican un orden social. Es lo que se conoce como los problemas de la legitimación, integración y consenso de una sociedad. Legitimación entendida como explicación, fuente de sentido y plausibilidad subjetiva, las significaciones sociales muestran, contrastan y ocultan, a la vez, una realidad social. Integración entendida como orientación y determinación de conductas.⁵¹

Las significaciones sociales estimulan, permiten y prohíben la acción social porque la propia acción ya es simbólica o significativa en la medida en que es humana. Y consenso formulado como el acuerdo que permite y facilita el dominio del entorno social. De modo que las significaciones sociales permiten, a la vez, el dominio, adaptación y sometimiento de los individuos sociales a un orden anterior y exterior a ellos. Las significaciones imaginarias sociales cuestionan un orden social a través de la crítica, la reforma y el cambio de una sociedad determinada.⁵² Hay significaciones relativamente independientes de los significados que las llevan y que desempeñan

⁴⁹ Ibídem Pág 7

⁵⁰ CASTORIADIS, C. (1990). Op., cit., Pág 5

⁵¹ CABRERA, D. H. (2010). Op., cit., Pág 14

⁵² PONCE. L. (2016). *Ontología, política e historia en Cornelius Castoriadis*. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

un papel en la elección y en la organización de estos significantes. Estas significaciones pueden corresponder a lo percibido, a lo racional, o a lo imaginario. Las relaciones íntimas que prácticamente siempre existen entre estos tres polos no deben hacer perder de vista su especificidad.⁵³

El mundo social es cada vez constituido y articulado en función de un sistema de estas significaciones, y estas significaciones existen, una vez constituidas, al modo de lo que hemos llamado lo imaginario o lo imaginado. No es sino en relación a estas significaciones cómo podemos comprender, tanto la elección que cada sociedad hace de sus instituciones simbólicas, como los fines a los que subordina la funcionalidad. La sociedad se inserta siempre en una continuidad histórica, y por consiguiente es determinada por lo que ya estaba ahí, trabajando siempre con un simbolismo ya dado y cuya manipulación no es libre, su producción no puede ser exhaustivamente reducida a uno de estos factores o a su conjunto. No puede serlo, porque ninguno de estos factores puede desempeñar su papel y no puede «responder» a las preguntas a las que ellas responden.⁵⁴

Decir que las significaciones imaginarias sociales son instituidas o que la institución de la sociedad es institución de un mundo de significaciones imaginarias sociales, quiere decir también que estas significaciones son presentadas y figuradas en y por la efectividad de los individuos, de actos y de objetos que ellas “informan”.⁵⁵ La institución de la sociedad es lo que es y tal como es en la medida en que se materializan un magma de significaciones imaginarias sociales, en referencia al cual tanto los individuos como los objetos pueden ser aprehendidos e incluso pueden

⁵³ TAVARES, PRATES. M. (2016). **Cornelius Castoriadis: criatividade e autonomia na formação social-histórica**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

⁵⁴ ROSSO. G. (2016) **Hacia un sujeto estratificado. Aportes de Cornelius Castoriadis para el estudio de la dimensión significativa de los fenómenos sociales**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

⁵⁵ CASTORIADIS. C. (2016). **La imaginación radical desde el punto de vista filosófico y psicoanalítico**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

simplemente existir; y este magma tampoco puede ser dicho separadamente de los individuos y de los objetos a los que da existencia.⁵⁶

Por lo tanto el individuo imagina la sociedad para luego transformarla, la sociedad capitalista fue imaginada por la burguesía de acuerdo a sus intereses y luego fue llevada a vías de hecho. Así un imaginario social cuando se generaliza puede pensarse y determinarse como las significaciones que instituyen las nuevas formas de hacer, instrumentalizando una actividad determinada y convirtiéndose en la acción social transformadora de los individuos.

I.3 Análisis de la corrupción en su relación con las categorías instituido-instituyente

I.3.1 La corrupción como fenómeno social y jurídico-penal.

Como en epígrafes anteriores se ha abordado las categorías sociológicas instituido-instituyente han sido utilizadas para dilucidar los mecanismos mediante los cuales las sociedades se erigieron como tal en su formación y desarrollo, así como para explicar el carácter de las relaciones sociales entre los individuos atendiendo a la formación económico-social imperante.

En la actualidad las sociedades contemporáneas continúan dirigidas, controladas y cohesionadas por el Estado, quien se erige institucionalizando las formas de hacer en el plano político, económico, cultural, social, etc. Los individuos, por otro lado, forman parte de un entramado social, reglado y normado por éste, quién hace prevalecer, atendiendo a sus intereses de clase el sistema de relaciones sociales.

En el desenvolvimiento de estas relaciones afloran disímiles fenómenos sociales, entre ellos, la corrupción. Este fenómeno ha alcanzado niveles estratosféricos en la contemporaneidad y constituye un perjuicio político, económico y social. Como fenómeno emanado del capitalismo, encuentra en éste su mayor desarrollo, debido al fin que busca la sociedad capitalista, que es la ganancia económica por encima de cualquier valor social. Ante ello el tráfico mercantil y económico se hace engorroso y

⁵⁶ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pág 178

es casi imposible diferenciar las relaciones económicas legales de las ilegales, debido a que los empresarios en el capitalismo siempre buscan ganancia económica para sí, por lo que el fin va a ser el mismo, sea cual sea el medio escogido (legal o ilegal). Estos principios son adoptados por la sociedad capitalista, estableciéndose así los antivalores de: individualismo, mercantilismo y consumismo, así como el logro del beneficio económico por encima del social.

Desde la relación instituido-instituyente se ofrece una visión y un recurso peculiar para el abordaje de la corrupción. Son las instituciones el blanco perfecto para generar corrupción, y no el individuo en sí mismo. De ahí la pertinencia del análisis de la corrupción desde una perspectiva institucional. En primer lugar, si partimos del presupuesto de que el individuo nunca está alejado del entorno social en el que, como sujeto activo, despliega sus relaciones sociales, y trasladamos esto al análisis institucional de la corrupción, no resultaría forzoso reconocer que el individuo en sí mismo no se corrompe, sino que, desde los propios diseños estructurales existen una variedad de condiciones atentatorias de lo instituido. A lo que se suman las posibles ambigüedades contenidas en lo instituido que ofrecen más de una opción al sujeto para escoger entre lo legal o lo ilegal.

Los hechos de corrupción no son una novedad en la historia humana y siempre ha sido un problema amenazante para la legitimación del estado-gobierno en la gestión de los bienes públicos y el bienestar general de una sociedad. Pero la corrupción no es ya un hecho casual o contingente y se ha instalado de manera preponderante en la vida pública. Por lo tanto se necesita recurrir a un enfoque más global que ofrece la ciencia de la sociedad y con ella disputar al Derecho la exclusividad de su descripción moral-legal y las posibilidades y límites del uso o no del Derecho Penal, o sea de la política penal.⁵⁷

Desde estos enfoques la corrupción es una desviación de la conducta de un funcionario público, que se aparta de las normas establecidas para ponerse al

⁵⁷PEGORARO, J. ***La corrupción como cuestión social y como cuestión penal***. Disponible en: World Wide Web: http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Pegoraro_Corruptcion_Cuestion_Social_Penal.PDF Consultado: 1/5/2018. Pág 3

servicio de intereses privados o existe corrupción cuando una persona, ilícitamente, pone sus intereses personales por sobre los de las personas y los ideales que está comprometido a servir. Ambas definiciones culpabilizan del acto a una persona individual, se "endemonia" al sujeto que comete el acto y se compensa de alguna manera el fracaso del carácter preventivo del sistema penal.⁵⁸

Tratar de trasladar las categorías sociológicas al campo del Derecho y específicamente al estudio de la criminalidad no es algo nuevo o irrealizable. La visión económica-funcional de la sociedad como ya expresamos fue en su momento la que prevalecía en los teóricos de la sociología, entre estos se encontraba EMILE DURKHEIM, quién introdujo el término de la anomia, relacionando así la sociología con la criminalidad: *"La anomia es, pues, en nuestras sociedades modernas, un factor regular y específico de suicidios; una de sus fuentes"*.⁵⁹

Otro autor que abordó el tema y seguidor de la doctrina de Durkheim fue Merton, quien define la anomia como "...aquella crisis de la estructura cultural que se verifica especialmente cuando existe una fuerte discrepancia entre normas y fines culturales, por una parte, y las posibilidades estructuradas socialmente de actuar en conformidad a aquéllos, por la otra..."⁶⁰.

Existe una ruptura entre los fines sociales y los medios para alcanzarlos, por lo que la conducta delictiva refleja la contradicción entre las aspiraciones culturalmente determinadas y los medios socialmente aceptados para obtenerlos; de ahí que el comportamiento desviado se da como expresión de una conducta inconforme.

La teoría de Merton afirma, así, que la ausencia de oportunidades sociales es el medio para alcanzar éxito social y como tal es la base para que se originen los casos de corrupción; no obstante, se le critica el que obvie la explicación de los

⁵⁸ CASTORIADIS, C. (2008). Op, cit. pág. 5.

⁵⁹ BARATTA, A. (2009). *Criminología Crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*: Parte IV. La teoría estructural- funcional de la desviación y de la anomia, negación del principio del bien y del mal. En: González Oviedo Mauricio: World Wide Web: <https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/08/baratta-alessandro-criminologia-critica-y-critica-del-derecho-penal.pdf> Página 5. Consultado: 24/4/2018

⁶⁰ CASTORIADIS, C. (2008). Op., cit., Pp. 59-61.

casos de mayor repercusión social que se presentan dentro de los funcionarios más influyentes y de mayor jerarquía⁶¹.

Existen estudios en el campo del Derecho Penal que han ido dirigidos hacia las características individuales de los actores de delitos asociados a la corrupción, describiendo así los rasgos de la personalidad de los comisores pero no estableciendo o explicando las condicionantes que propiciaron la concreción por parte del individuo de los hechos delictivos. Esta dinámica de pensamiento es la realizada por Sutherland, quien con su teoría del delito de cuello blanco, esbozó que el delito no es patrimonio de una clase ni de una determinada marginalidad; según Sutherland este tipo de criminalidad no está revestida de los estigmas de lo convencional, ya que tiende a adoptar un aspecto honorable, de prestigio y de poder⁶².

Determinando así los individuos de clase alta como los comisores de estos delitos, no asociándolo a otros aspectos importantes como las condicionantes externas al individuo que facilitan la comisión del hecho delictivo por su autor. Un autor precursor de la teoría de Sutherland fue Veblen, quien desarrolló “la teoría de la clase ociosa”, en la que se establecía una relación profunda entre el prototipo de capitalista u hombre adinerado y el delincuente ideal toda vez que ambos se valían de métodos eficaces pero no legítimos para obtener el resultado esperado. Se diferenciaban en que el primero de ellos se arriesgaba menos porque se mantenía más alejado del conflicto legal⁶³.

En cuanto a la definición de los delitos de cuello blanco se plantean dos orientaciones fundamentales en su estudio: la línea de investigación que se centra en la figura del delincuente de cuello blanco (orientación al autor), y las investigaciones criminológicas orientadas al delito cometido, en las que se resaltan los efectos

⁶¹ CAMPOS, MELÉNDEZ. F. I. & GONZÁLEZ, ARTAVIA. E. (2005). **Factores Criminógenos que inciden en los delitos contra los deberes de la función pública**. Disponible en: World Wide Web: <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1288/1/Factores%20criminogenos%20que%20inciden%20en%20los%20delitos%20.pdf> . Consultado: 4/4/19 Pág 8

⁶² CASTORIADIS, C. (2008). Op, cit. Pág. 9

⁶³ CORIGLIANO, M. (2006). **Principios de Criminología**. En: Revista Internauta de Práctica Jurídica. Disponible en: World Wide Web https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num18/Art.18_PDF/18-17Delitos%20de%20Cuello%20Blanco.pdf Consultado: 4/4/19. Pág 19

sociales de este tipo de criminalidad (orientación al hecho). De los puntos de partida de cada una de estas orientaciones criminológicas se desprenden distintas consideraciones para el derecho penal.

Esta línea de investigación criminológica orientada al autor fue iniciada por Sutherland, quien calificó como criminalidad de cuello blanco los “delitos cometidos por una persona honorable, con prestigio social y en el marco de su ejercicio profesional”. El hecho delictivo cometido por el delincuente de cuello blanco quedaba de esta manera relegado a un segundo plano, siendo el objeto de investigación las características personales del autor. La investigación criminológica orientada al hecho se obtiene recurriendo a criterios de identificación ofrecidos por el hecho cometido. Ya no es la figura del autor la que permite hablar de delincuencia de cuello blanco, sino ciertas características empíricas del delito económico⁶⁴.

Por lo tanto, la corrupción, desde las esferas en que se manifiesta (la económica, la política, la administrativa y la judicial) adquiere características particulares. El individuo corrupto, desde la esfera económica se ha equiparado con los delincuentes de Cuello Blanco, pues en este caso la infracción se da directamente aprovechándose éste de la posición social que ocupa en la estructura, no son pocos los casos en que ocupan cargos políticos en el gobierno, manejando recursos económicos y gozando de influencias políticas; ostentan una excelente reputación social, por lo que no son considerados delincuentes, más bien se les reconoce como personas honestas que cometieron un error, solo que este error afecta el orden económico del país y así directamente al sustento financiero de todo el pueblo, de allí la importancia de prevenir estos delitos y una vez acaecidos reprimirlo de la manera más severa.

Los estudios sobre la corrupción se establecen respecto a las diferentes relaciones sociales donde surge y se manifiesta el fenómeno, por lo que se establece una división en corrupción política, económica, ocupacional, etc; lo que demuestra la

⁶⁴ BARROSO, GONZÁLEZ. J.L. (s.f.) **Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica**. Disponible en: World Wide Web <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n35/1870-2147-rius-9-35-00095.pdf> Consultado: 4/4/19. Pp. 17-19

magnitud de este fenómeno social que repercute en casi todos los ámbitos de la vida social.

I.3.2 Algunas definiciones operacionales de la corrupción a nivel universal

A pesar de las transformaciones económicas, políticas y sociales acontecidas a lo largo de la humanidad, la corrupción ha estado presente en las sociedades de generación en generación, debido a múltiples factores, entre ellos, la debilidad de los Estados y sus gobiernos en el trazado de estrategias para su prevención y enfrentamiento, las que nacen desde las carencias para su análisis y adecuada comprensión. Su surgimiento incipiente podemos ubicarlo cuando existió en la antigüedad la primera división social del trabajo y un grupo minoritario comenzó a apoderarse de la riqueza proveniente del trabajo de otros, lo que hacía que unos tuvieran poder al tomar para sí este excedente, pues la clase dominante utilizaba estas ofrendas para conseguir privilegios particulares y el predominio de su voluntad.⁶⁵

Desde el punto de vista etimológico, el término corrupción proviene del latín *corrumpio*, derivado de *corruptum*, y se refiere, además de la acción o efecto de corromper o corromperse, a un conjunto de acepciones como soborno, seducción, vicio, desorden, desmoralización y abuso de poder.⁶⁶

“Corrupción es la conducta de quién ejerce una cierta función social que implica determinadas obligaciones activas o pasivas destinadas a satisfacer ciertos fines, pero cuya conservación fue designado en esa función, y no cumple con aquellas obligaciones o no las cumple en forma de satisfacer ciertos fines, de modo de

⁶⁵ ZAMORA, HERNÁNDEZ. A & GARCÍA MARTÍNEZ. D. (2014). **Estudio criminológico de la corrupción económica.** Disponible en: World Wide Web <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750909> Consultado: 4/4/19. Pp.2-3

⁶⁶ NARANJO GÓMEZ, J. (2011). **La corrupción. Flagelo del Siglo XXI.** Trabajo presentado en ocasión del V Encuentro Internacional sobre la sociedad y sus retos frente a la corrupción, Memorias del evento en soporte digital, La Habana. Pág 12

obtener un cierto beneficio para él o para un tercero, así como también la conducta del tercero que lo induce, o se beneficia con tal incumplimiento".⁶⁷

Hay que decir que la corrupción como afirma Estévez, surge con mayor probabilidad en realidades que están experimentando algún cambio, transición o crisis. Estas fisuras de opacidad son las grietas estructurales de las que se vale la corrupción para llegar al centro del sistema, y se convierten al mismo tiempo en invisibilizadoras del fenómeno.⁶⁸ La mayor parte de la literatura académica sobre corrupción se construye sobre dos premisas metodológicas equívocas⁶⁹. Por un lado, se sostiene que el origen del problema se encuentra exclusivamente en el sector público y los gobiernos. Así, todo lo estatal-gubernamental queda fatalmente vinculado con fenómenos de corrupción, colusión, dispendio e ineficiencia. Prevalciendo entonces para este primer grupo la corrupción política y contra la administración pública, desechando así otras expresiones del fenómeno como la corrupción judicial, estructural, económica, etc.

La segunda premisa, igualmente problemática, es que la corrupción es un comportamiento individual, siendo esta la premisa más atacada, debido a que la corrupción no es un ente individual meramente, sino que como fenómeno social está permeado por otros factores causales y condicionantes establecidos en el medio en que se desarrolla el individuo así como la existencia de normas ambiguas creando así un problema sistémico que facilita la concurrencia de actos corruptos.

La Organización de las Naciones Unidas, en el Programa Global contra la Corrupción, define el fenómeno de la corrupción como un comportamiento de los individuos y funcionarios públicos que se desvían de las responsabilidades

⁶⁷FERNÁNDEZ, PÉREZ. D. A. **Sociología Criminal. La corrupción como ejemplo de anomía.** Disponible en: World Wide Web <https://es.calameo.com/read/001702329d999b7915478> Consultado: 4/4/19. Pág 18

⁶⁸ FABRÉ, MACHADO, I. RIERA, VÁZQUEZ, C. ROQUE, DOVAL, Y. BARROSO, GONZÁLEZ, J. L. ALEMÁN, SANTANA, S. ORTEGA, MORENO. Y. CRESPO, PÉREZ, G. (2018). **Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar.** Editorial Samuel Feijóo, Universidad Central Marta Abreu de las Villas.

⁶⁹ SANDOVAL, BALLESTEROS. I. E. (2005). **Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana.** En: Revista mexicana de Sociología. Disponible en: World Wide Web http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119 Consultado: 4/4/19. Pág. 5

establecidas y usan su posición de poder para satisfacer fines privados y asegurar sus propias ganancias.⁷⁰

Es necesario analizar que si fuera de esta manera los países que ostentan un modelo capitalista donde prima la propiedad privada, tendrían menor incidencia del fenómeno de la corrupción, pues se asocia en este concepto directamente a la rama política y gubernamental. Sin embargo, es la corrupción económica, aquella que incide directamente en el mercado y en las relaciones económicas, las cuales se concretan en delitos económicos determinados de acuerdo con cada legislación.

No están ajenos a estas manifestaciones de corrupción los actores económicos de ningún país, sea capitalista o socialista, con modelos económicos de mercado o de planificación económica; cualquiera de estos puede sufrir actos de corrupción. Actos de esta índole pueden encuadrar tipos penales que protejan diversos bienes jurídicos, entre ellos: los delitos contra la economía nacional y contra la administración y la jurisdicción fundamentalmente.

Lo importante no es diferenciar la corrupción en el capitalismo o el socialismo, porque cada país regula su ordenamiento socio-económico de acuerdo a la clase económicamente dominante, la cual ostenta el poder político. Lo que si es necesario posicionar la conceptualización de la corrupción hacia la vertiente multidisciplinaria esgrimida en la actualidad cubana y villaclareña: “una relación social con arreglo a intereses particulares que se estructura desde la institucionalidad del entramado organizacional y deviene en procesos antisistémicos que afectan deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.”⁷¹

Los bienes jurídicos protegidos en la corrupción económica no pueden establecerse en forma clara y precisa, porque no atentan en forma directa contra un valor respetado socialmente, sino sobre ciertos elementos que permiten asegurar un

⁷⁰ ídem. Pág. 6

⁷¹ FABRÉ, MACHADO, I. (2018). Op., cit., Pág 22

espacio dentro del cual los demás valores sociales pueden desarrollarse plenamente permitiendo el adecuado funcionamiento del sistema social.⁷²

En la doctrina penal se habla de un bien jurídico en los delitos económicos que no es real debido a que responde a intereses del Estado y no a un interés individual como en los demás delitos penales. La conceptualización del bien jurídico protegido en los delitos económicos conlleva un análisis diferente al resto debido a que tiene un carácter social o colectivo, por lo tanto se puede definir como “ el conjunto de reglas económicas que configuran un determinado orden económico del Estado, que resulta fundamental para la satisfacción de las necesidades de todos los miembros del sistema”⁷³.

Pero la corrupción no es solo económica, por lo cual el bien jurídico protegido puede variar. En ese caso, el encuadramiento de la corrupción resulta frecuentemente dividido entre la criminalidad contra la administración pública lesiva de su buen funcionamiento y la criminalidad económica. Queda claro que la actuación del funcionario que defrauda con su conducta el encargo público menoscaba la correcta actuación de la administración en el cumplimiento de su rol social, siendo este el bien jurídico protegido.⁷⁴ La corrupción ataca, entonces, no solamente la integridad de la función pública, sino también el orden económico cuando se subvierte la gestión administrativa en el marco de las actividades de naturaleza económica de la empresa que se encuentran dentro de sus funciones.⁷⁵

La corrupción política, administrativa, económica, estructural e institucional, así como otras acepciones se manifiestan en cada una de estas esferas, pero en todas las

⁷² Arias-Torres Bramont, L.F. (2002). **Delitos económicos y bien jurídico**. Disponible en: Revista IUS ET Veritas. Recuperado de: World Wide Web: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15362/15819.pdf> Consultado: 28/4/2018. Pág 12

⁷³ BUSTOS RAMÍREZ, J. (1991). **Manual de Derecho Penal- Parte Especial**. 2da. edición, Barcelona, España, pág. 264.

⁷⁴ FABRÉ, MACHADO, I. (2018). Op., cit., Pág 16

⁷⁵ ídem Pág 17

concreciones de los actos corruptos están determinados por los tipos penales establecidos por la Convención de Naciones Unidas aprobada en Mérida⁷⁶:

Soborno de funcionarios públicos nacionales, soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes públicos por un funcionario público, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, soborno en el sector privado, malversación o peculado de bienes en el sector privado, blanqueo del producto del delito, encubrimiento, obstrucción de la justicia. Estos tipos o clases de corrupción, se establecen como tipos penales de los ordenamientos jurídicos de cada Estado. Queda por parte del propio Estado la creación de órganos que rijan y dirijan la lucha contra la corrupción y las acciones de prevención necesario para erradicar o por lo menos disminuir los delitos asociados a este flagelo.

La corrupción donde quiera que se manifieste repercute en la seguridad social, confianza del pueblo en su sistema económico-político-social y el prestigio del Estado u Organización Internacional. Por tanto sus manifestaciones, en el ámbito en el que se desarrollen siempre van a tener un carácter social y puede estar ligado a sujetos privados, públicos o estatales, donde el autor puede tomar una actitud pasiva o activa, configurándose así entre otros el soborno o la extorsión, además de que las víctimas o los victimarios pueden ser nacionales o extranjeros respecto al Estado donde ocurre el hecho delictivo. Existe una clase social que por su espectro de trabajo y en otros casos por el escaso o excesivo control que se establece sobre su actividad, incurren en actos corruptos, manifestándose la llamada corrupción ocupacional, estos sujetos son los burócratas.

⁷⁶ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Disponible en World Wide Web: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf Consultado: 30/4/2019

I.3.3 La corrupción administrativa en su relación con la delincuencia ocupacional y la burocracia

Los verdaderos problemas de la corrupción bajan de los más altos niveles de la pirámide social y no provienen, como comúnmente se sostiene, de los estratos sociales y económicos más bajos. La corrupción no es un problema de servidores públicos de bajo perfil que llenan sus bolsillos a expensas del ciudadano común, sino que se manifiesta en individuos con cargos directivos, ya sea de las administraciones públicas, privadas o de instituciones políticas. Tampoco su combate tendría que enfocarse principalmente en estrategias de reeducación, reencauzamiento o "transformación cultural". La corrupción es un problema institucional y político que requiere de soluciones igualmente estructurales.⁷⁷

Los problemas más graves de la corrupción surgen de la captura del Estado por parte de intereses económicos y de la estructura política piramidal sobre la que funciona la corrupción institucionalizada y a través de la cual los burócratas se ven forzados a extorsionar a los ciudadanos ya sea por órdenes de sus superiores o por inercias políticas y organizacionales.⁷⁸

Según BARRAL La delincuencia ocupacional viene dada por determinados factores, entre ellos porque: los comisores son todos trabajadores, empleados o jefes de una institución dada; los bienes mal habidos o desviados pertenecen o están bajo el control de la institución; estos bienes mal habidos son desviados utilizando los medios y métodos propios de la institución; es frecuente la asociación con otros miembros de la institución para la ejecución de las acciones delictivas y es frecuente, aunque no obligada, la asociación con otros delincuentes ajenos a la institución.⁷⁹

La burocracia hace referencia tanto a una forma específica de organizar la vida social (económica, administrativa, política, etc.) como al estamento de dirigentes y funcionarios que se encarga de hacerla funcionar. Por tanto, burocracia y burócratas

⁷⁷ SANDOVAL, BALLESTEROS. I. E. (2005). Op., cit., Pp1-2

⁷⁸ Ídem Pág. 4

⁷⁹ BARRAL F, ALDANA A. (2014). **Corrupción y delincuencia ocupacional**. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.lulu.com/shop/dr-fernando-barral-and-msc-alejandro-aldana-fong/criminalidad-en-la-sociedad-cubana-actual/paperback/product-21670742.html> Consultado: 30/4/2019. Pág 6

son dos caras de una misma moneda. Es inherente a la burocracia la reglamentación pormenorizada de procedimientos y funciones, la rigidez, la estricta jerarquización, la despersonalización de los cargos, la especialización y profesionalización de los funcionarios y la enajenación que genera tanto en los funcionarios como en los trabajadores, entre otros rasgos.⁸⁰

Los problemas más acuciantes de la corrupción emergen no del Estado, sino de fuera de él, porque el Estado es un ente ficticio y no se puede decir que allí se crea la corrupción sino que es el sistema económico, político y empresarial el que contiene vicios y formas de hacer que facilitan la ocurrencia de actos corruptos. Por lo que los individuos que conforman los órganos de poder del Estado tienen la responsabilidad de la concreción y la puesta en práctica de los sistemas antes mencionados, de forma tal que adolezcan de normas ambiguas, así como de las lagunas jurídicas que crean un estado de indefensión e inseguridad jurídica, tanto para las personas naturales como las personas jurídicas que operen en el tráfico jurídico.

Respecto a la relación entre la burocracia y la delincuencia ocupacional el estamento burocrático de la sociedad socialista instituye un sistema de privilegios de carácter clasista, que es, en realidad, un sistema oficializado no criminalizado por el Derecho Penal. Ese sistema oficializado junto a la enajenación de la clase obrera y a la formalización inoperante de los sistemas de control interno empresarial constituyen las premisas ideológicas y estructurales del desarrollo y expansión de la delincuencia ocupacional y la corrupción administrativa en el Socialismo.

Una vez surgida, y en especial cuando llega a su fase mercantil, la delincuencia ocupacional, se constituye en un contra sistema de la organización burocrática estatal socialista. Así, aunque en un inicio la delincuencia ocupacional se nutre de la burocracia y la reproduce por conveniencia, a largo plazo choca con sus trabas

⁸⁰ BARRAL F, ALDANA A. (2014). **Delincuencia ocupacional, corrupción administrativa y burocracia**. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.lulu.com/shop/dr-fernando-barral-and-msc-alejandro-aldana-fong/criminalidad-en-la-sociedad-cubana-actual/paperback/product-21670742.html> Consultado: 30/4/2019. Pág 14

legales y administrativas, en especial aquellas que dificultan o prohíben la acumulación privada de capital y la economía de mercado.⁸¹

La corrupción administrativa donde más afecta el orden económico y el orden estructural es en las empresas y a su vez en los sistemas socialistas, tienen mayor incidencia en las empresas estatales, motores impulsores de esas economías. Se hace necesario determinar las causas que facilitan la concreción de actos de corrupción, para así poder desarrollar una prevención eficaz contra estos actos. En estos casos se ha determinado que la corrupción es el resultado de tres factores, estos son la oportunidad, beneficio y riesgo. La oportunidad viene dada por la concentración del poder de decisión en una persona sin un control eficiente; el beneficio se deriva de los ingresos que puede obtener el autor del delito que estarán relacionados con los beneficios o costes que puede hacer recaer sobre el que paga; mientras que el riesgo viene dado por las posibilidades de que el acto delictivo sea descubierto y por la severidad de la sanción que corresponda.⁸² Estos factores pueden ser variables debido a que el individuo puede manipularlas aumentando la discrecionalidad de sus actuaciones, creando ocasiones de beneficio privado o reduciendo las posibilidades de investigación, entre otras.

También hay que reconocer las consecuencias que alcanza el fenómeno de la corrupción en el plano empresarial. Estableciéndose entre otras⁸³: Reduce la tasa de crecimiento de los países, desalienta la inversión al reducir su rentabilidad, altera la composición y eficacia del gasto público, reduce la recaudación fiscal, afecta la distribución de la renta y la riqueza, provocando un trato desigual entre los ciudadanos, dificulta la competencia, falsea las reglas del tráfico económico, pone en peligro el orden económico y su aceptación por los ciudadanos, reduce la eficiencia económica, distorsiona la producción, reduce la calidad de las producciones, crea consecuencias en el plano político, social y ético, afecta más a las medianas y pequeñas empresas innovador.

⁸¹ BARRAL F, ALDANA A. (2014). Op., cit., Pág 17

⁸² ARGANDOÑA, A. (2006). **La corrupción y las empresas**. Recuperado de World Wide Web: <https://www.iese.edu/research/pdfs/OP-07-21.pdf>. Consultado 23/4/2019. Pág 18

⁸³ Idem Pp. 3-4

Por lo tanto la corrupción administrativa es un segmento de la corrupción ocupacional y esta a su vez es una expresión del fenómeno que generaliza el término, debido a que la corrupción se manifiesta en individuos con cargos y funciones superiores en una entidad, gobierno, empresa socialista o privada, o en cualquier otro sujeto económico que se admita en el ordenamiento jurídico.

Mientras que la burocracia será esa clase social que facilita la concreción del fenómeno social y que a su vez es la clase social que más incide en los delitos asociados a la corrupción. Este análisis es necesario en el contexto cubano para determinar: ¿Cuáles han sido las principales entidades afectadas por los delitos económicos y asociados a la corrupción? ¿Con qué frecuencia se han producido delitos económicos y asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara? ¿Qué normativas regulan la corrupción administrativa? ¿Qué prácticas han regido la comisión de delitos económicos y asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018?

CAPITULO II. APRECIACIONES SOBRE LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO DEL CONDICIONAMIENTO DE LA RELACIÓN INSTITUIDO-INSTITUYENTE EN DELITOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE VILLA CLARA DURANTE EL AÑO 2018

II.1 Análisis del comportamiento de la corrupción en Cuba

II.1.1 Breve reseña histórica sobre el comportamiento de la corrupción en Cuba

Como ya se ha explicado en capítulos anteriores la corrupción es un fenómeno social surgido en el momento en que se produjo la división social del trabajo, por lo que en todas las formaciones económicas sociales por las que ha transitado la humanidad existió y se extendió el flagelo de la corrupción. Cuba no fue ajena a esto por lo que si bien en el colonialismo español existían casos de corrupción heredados de la propia colonia española, donde la trata de esclavos y el saqueo del Nuevo Mundo eran objeto de corrupción por parte de los colonizadores enviados por la corona española la cual no recibía todas las riquezas que se colectaban por los aborígenes y la mano de obra esclava, tomándolas para sí los “adelantados”.⁸⁴

Cabe destacar que La corrupción administrativa en Cuba durante el siglo XIX constituyó un problema reconocido como muy grave tanto por las autoridades españolas como por los críticos del sistema colonial cubano. Los costos fiscales, institucionales, e ideológicos de la corrupción contribuían a la erosión del dominio español en Cuba. A causa de la corrupción el Estado percibía menos ingresos y los contribuyentes cubanos se veían forzados a llevar a cuentas una creciente deuda pública.⁸⁵

Con la abolición del tráfico de esclavos en 1820, comenzó una oleada de permisos ilegales para continuar con dicha actividad. Aumentando la corrupción hacia 1850, teniendo su máxima expresión en la etapa de la “Guerra de los Diez Años”, donde Los abusos de poder que desencadenó entre los voluntarios y funcionarios

⁸⁴ Distinción entregada a los descubridores de América, este fue un cargo por encargo fundado en la lealtad y en las cualidades personales con una encomienda de naturaleza temporal indefinida.

⁸⁵ QUIROZ, W. A. **Corrupción, burocracia colonial y veteranos separatistas en Cuba, 1968-1910**. Revista de Indias, 2001, vol. LXI, núm. 221. Recuperado de: World Wide Web: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article>. Pág. 91. Consultado: 18/4/2019

españolistas fieles a la «integridad nacional», en oposición al separatismo y reformismo cubano, llevaron a la abierta insubordinación contra el capitán general Domingo Dulce en junio de 1869. En las ciudades y pueblos más importantes de la isla los voluntarios integristas se sintieron amos de la situación y proclamaban que no había más autoridad que ellos.⁸⁶

Con la intervención norteamericana en la guerra hispano-cubana y la instauración en 1902 de la República Neocolonial comenzó un período de gobiernos donde la criminalidad fue en aumento y la corrupción fue expandiéndose hacia todas las estructuras de poder que controlaban el país. El fenómeno se manifestaba en los partidos políticos, en los órganos de gobierno, en los encargados de la función judicial y en la propia figura del presidente de la República.

La Cuba republicana antes de 1959 nunca estuvo exenta de actos de corrupción. Ninguno de los gobiernos de Cuba desde 1902 a 1959, electos o golpistas, se distinguió por una gestión pública clara, y menos aún, por el manejo honesto de los recursos de la nación. Ni la administración de Don Tomás Estrada Palma, que presenta el mejor legado de probidad administrativa, tampoco se liberó del todo de este flagelo. El peculado le apareció cuando pago pensiones a los veteranos de la Guerra de Independencia, utilizando el fondo de 35 millones de dólares, obtenido de Estados Unidos en 1903.⁸⁷

Los partidos políticos en muchas ocasiones tenían alianzas con grupos organizados de la delincuencia nacional e internacional. El “*plan de obras públicas*”⁸⁸ puesto en práctica por el presidente Gerardo Machado fue utilizado para el desvío de recursos, así como para generar ganancias a empresarios y políticos seguidores del gobierno actuante. Otro de los casos más conocidos de corrupción en la etapa neocolonial fue

⁸⁶ Ídem Pág. 92

⁸⁷ Puerta, R. (2004). **Corrupción en Cuba y como combatirla**. Editorial Fundación Cadal. 1ra ed. Argentina. Pág. 28

⁸⁸ Fue aprobado entre los acuerdos de la Asamblea Constituyente de 1928. Estableciéndose como Política de obras públicas, esta fue significativa durante el gobierno de Machado pues la misma se proponía el desarrollo un amplio plan que incluía la pavimentación de calles, construcción de edificaciones, mejoramiento de las carreteras, etc. Parte de los fondos destinados para este plan fueron los robados. La deuda de Cuba con Estados Unidos creció enormemente a causa de los empréstitos solicitados.

la de la venta del convento de Santa Clara, hecho que fue el desencadenante de la Protesta de los Trece, protagonizada por Rubén Martínez Villena contra la élite de poder preponderante en esa etapa.

Los partidos políticos tradicionales denominados Partido Conservador y Partido Liberal se turnaban el poder y siempre respondían a los intereses económicos de las compañías yanquis, prácticas corruptas como son la extorsión y el soborno se convertían en conductas necesarias y frecuentes para ganar votos en las elecciones, así como para escalar posiciones en la estructura política del país. Cabe destacar que en el ámbito jurídico en 1940 quedó aprobada una Constitución que fue muy revolucionaria para la época, por los aportes realizados por el PCC y otros Partidos progresistas que lucharon en la Revolución del 30 y representaban al proletariado y el campesinado cubano.

En la década del 40 con la llegada de los Auténticos al poder la corrupción tomó tamaños desmesurados en la vida política u económica del país, fundándose en 1947 el Partido del Pueblo Cubano o Partido Ortodoxo por el santiaguero Eduardo René Chibás y Ribas quién luchó y denunció los actos de corrupción del gobierno en funciones. El Partido Ortodoxo tenía como lemas “Vergüenza contra dinero” y “Prometemos no robar” y como símbolo una escoba que barría todos los males de un Estado corrupto.

El primero de Enero de 1959 fue el punto de inflexión en todos los ámbitos, ya sean políticos, sociales, económicos, culturales, etc. El gobierno revolucionario con el proceso de nacionalización, provocó un giro de 180 grados en cuanto al sistema económico cubano, ya que pasara de prevalecer la propiedad privada como principal forma de propiedad a la propiedad estatal o propiedad de todo el pueblo, refrendada en la Constitución de 1976. Pero si bien se implementó un cambio de régimen en 1959 es necesario decir que hablar o investigar sobre la corrupción fue un tema vetado por la dirección del país, aunque si existieron casos de actos corruptos los cuales fueron dados a conocer por los medios de comunicación nacionales.

Cabe citar las Causas 1 y 2 de 1989, (Caso Ochoa-de la Guardia) por corrupción y narcotráfico, cuyo juicio fue transmitido íntegramente por la televisión, y acerca del

cual Fidel pronunció un exhaustivo discurso en el Consejo de Estado, que fue reproducido por la prensa, y anteriormente, los casos de Diocles Torralba y Luis Orlando Domínguez, también divulgados públicamente. Pero la divulgación de los casos de corrupción se aboca a una disyuntiva difícil. Por un lado, da armas y argumentos al enemigo, fuera y dentro del país. Por el otro, no divulgarlos afecta la relación del pueblo con los dirigentes; crea sensación de impunidad en otros individuos corruptos; y debilita tanto o más el prestigio y la credibilidad de las autoridades, que informarlos, junto con las sanciones adoptadas.⁸⁹

El Proceso de Rectificación se realizó a partir de 1986 cuando el comandante Fidel Castro en discurso pronunciado determina la necesidad de desarrollar un proceso para cambiar la estructura económica del país, este proceso significó la antesala y una de las causas del período especial. Se plantea una ruptura en continuidad, dentro de una misma naturaleza, la construcción socialista, ante todo por los cambios objetivos que se hacen necesarios en el lugar del hombre en el desarrollo de la sociedad cubana, vinculados estrechamente a la promoción de un grado superior de enfoque crítico del funcionamiento de la misma, a un papel cualitativamente diferente de la individualidad en el desarrollo real del organismo social y de los modos de participación social, como condición *sine qua non*, para una evolución de las fuerzas productivas acompañada del establecimiento de relaciones de producción efectivas más socialistas, que actúen como garantía del autodesarrollo progresivo ulterior sostenido.⁹⁰

Una de las causas del Proceso de Rectificación de errores fueron los actos corruptos que se institucionalizaron en las empresas estatales que lejos de ser la punta de lanza de la economía cubana, se convirtieron en un freno a la economía cubana de finales de los ochenta. En el VI Congreso del Partido Comunista se establecieron los Lineamientos de la Política Económica y Social de la Revolución, donde se

⁸⁹ BARRAL, F. (2007). **Aproximación sociológica al problema de la corrupción**. Recuperado de: World Wide Web: <http://cubano-vento.blogspot.com>. Pág. 3. Consultado: 24/4/2019

⁹⁰ GARCÍA, BRIGOS, J. P. **Proceso de Rectificación y salida del Período Especial: dos fases en la misma batalla de ideas**. Recuperado de: World Wide Web: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/>

contempla avanzar en el perfeccionamiento del sistema empresarial, otorgando gradualmente a las direcciones de las entidades nuevas facultades, definiendo con precisión sus límites, con la finalidad de lograr empresas con mayor autonomía, efectividad y competitividad, sobre la base del rigor en el diseño y aplicación de su sistema de control interno; mostrando en su gestión administrativa orden, disciplina y exigencia. Evaluar de manera sistemática los resultados de la aplicación y su impacto. Elaborar el régimen jurídico que regule integralmente la actividad empresarial.⁹¹

La corrupción es un proceso o conducta que se manifiesta estrechamente vinculada al delito. Los actos corruptos provocan un grave daño moral a la nación, lastran seriamente la credibilidad de la Revolución ante la opinión pública y ataca la efectividad deseada en el sostenimiento del orden, la disciplina y la institucionalidad del país. Es un fenómeno tan contaminante que puede generar apatía en muchos sectores de la sociedad. El peligro mayor es que tanto la población como los actores económicos no aprecien con mucha preocupación estos hechos, no tengan percepción del riesgo que representan para la nación, convivan con ellos y no actúen con la repulsa necesaria.⁹²

El proceso de perfeccionamiento empresarial está diseñado para impregnarle a la empresa estatal socialista mayor eficacia y eficiencia, así como eliminar trabas burocráticas y darle un protagonismo real en la economía cubana, dado que la empresa estatal es el principal sujeto económico en el país. En la actualidad ese proceso si bien continúa, no se ha traducido en el crecimiento económico esperado debido a que en muchos sectores fenómenos como la corrupción administrativa y ocupacional en general se han convertido en una de las principales trabas del proceso de perfeccionamiento, por lo cual identificar las causas, prevenir e instruir a directivos y administradores es la tarea de orden para el sector empresarial en Cuba.

⁹¹ Lineamientos de la política económica y social del Partido Comunista de Cuba y la Revolución para el período 2016-2021. Recuperado de: <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Lineamientos%202016-2021%20Versi%C3%B3n%20Final.pdf> Consultado: 27/4/2019

⁹² Ibídem

II.1.2 Condicionamientos de la corrupción administrativa en el contexto nacional

La corrupción administrativa según la doctrina cubana se define como “la actuación contraria a las normas legales y a la ética de los cuadros del Estado y el Gobierno, del dirigente o funcionario, en el ejercicio de su cargo o función, caracterizada por una pérdida de valores morales incompatibles con los principios de la sociedad cubana, que se comete al dar uso para intereses personales a las facultades y bienes materiales que deben ser para la satisfacción del interés público o social; dirigida a obtener beneficios materiales o ventajas de cualquier clase para sí o para terceros, y que se fundamenta en el engaño, el soborno, la deslealtad y el desorden administrativo”⁹³.

Según Carlos Esteban Giraldo Rojas⁹⁴ los actos corruptos, tienen una sola causa, que no es más que la avaricia por el dinero. Dicho autor plantea que cuando el principio de avaricia toca la mente del hombre hace que piense y busque obtener ventajas lucrativas desde el lugar donde se desempeñe. Dicho principio ha invadido el ámbito público de las economías de mercado, por lo que los servidores públicos no están exentos de ser tocados por este vicio y verse envuelto en escándalos de corrupción. Este sector de la doctrina retoma la visión individualista de la corrupción, determinando como única causa la avaricia por el dinero, la cual es un elemento particular dentro de la personalidad de los funcionarios y directivos, pero ¿por qué? aparece esta avaricia, ¿no estará condicionada y así facilitada por elementos externos al individuo?

Las causas de la corrupción, generalmente tienen un origen a escala macro. No obstante, tienen una expresión concreta, tanto a nivel meso (ramal o territorial), como a nivel micro (organizacional, grupal e individual). Pueden distinguirse causas de

⁹³ SUÑEZ, TEJERA, Y. (2016). **Causas y condiciones que generan actos de corrupción administrativa en Cuba.** Disponible en: World Wide Web: https://www.researchgate.net/239950565_LAS_CAUSAS:Y:CONDICIONES_QUE_GENERAN_ACTOS_DE_CORRUPCION_ADMINISTRATIVA_EN_CUBA Consultado: 22/4/2019

⁹⁴ GIRALDO, ROJAS, C. E. *La corrupción en funcionarios públicos: Una propuesta a partir de Weber.* Recuperado de: World Wide Web: <http://www.razonpracticayasuntospublicos.html>. Pág 4. Consultado: 10/5/2019

naturaleza política, económica y social.⁹⁵ Las condiciones para que se produzca el acto corrupto dependen de la interrelación entre las oportunidades que brindan un sistema de referencia para cometerlo y los riesgos que entraña la implicación en él, desde el punto de vista del enfrentamiento y la sanción. Las oportunidades, vistas de la manera anterior, propician la aparición de hechos de corrupción y por tanto, como puntos vulnerables deben enriquecer la labor de prevención. Los riesgos, por su parte, potencian el acto corrupto y su minimización debe asumirse a través de estrictas medidas de enfrentamiento.⁹⁶

Existen diversas opiniones respecto a las causas que determinan la actitud corrupta en los sujetos: aspectos morales, estructurales de la economía, concentración de varios poderes en una misma persona, la no aceptación de la economía regulada, entre otras; esta última es una causa bastante generalizada, por ser más evidente el propósito de obtención de ganancias impropias.⁹⁷ La corrupción constituye el resultado de la falta de valores éticos y morales acompañados de considerables deficiencias en el control interno, así como la concentración de facultades en una misma persona, institucionalizada por la propia norma que permite la designación del cargo, además de la existencia de aparatos burocráticos que instituyen prácticas que se instrumentan hacia acciones deshonestas por parte de directivos, funcionarios y empleados que conllevan a la comisión de hechos delictivos.⁹⁸

La corrupción no es específica del desarrollo o el subdesarrollo, del capitalismo o el socialismo, de la riqueza o la pobreza, de los sistemas más o menos centralizados. Lo que la hace específica es la modalidad que adopta en cada situación histórica

⁹⁵ SCHEIN, E. (2006). *La cultura empresarial y el liderazgo. Una visión dinámica*. La Habana: Félix Varela.

⁹⁶ BARREDO, MOLINA, L. (2015). *Corrupción: Peligro que nos afecta a todos*. Buscar la revista Bohemia. Disponible en: <https://www.cubadebate.cu/especiales/corruccion-peligro-que-nos-afecta-a-todos> Consultado: 21/4/2019 Pág 5

⁹⁷ Pose, Roselló, Y, García, Gallardo, L. (2012). *Combatir la corrupción. Un recorrido entre Criminología y Derecho Penal*.

Disponible en World Wide Web en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/125/art/art10.htm>. Pág 3. Consultado: 5/5/2019

⁹⁸ BARREDO, MOLINA, L. (2015). Op., cit., Pág 8

concreta.⁹⁹ Por lo tanto plantearse que un sistema político, social y/o económico es más o menos corrupto que otro es entrar en disquisiciones morales, contrarias al razonamiento que debe imperar en el análisis de la corrupción, más importante es establecer las principales causas y condiciones en que se manifiesta el fenómeno de la corrupción.

Autores como YORUANYS SUÑEZ TEJERA¹⁰⁰ establecen las causas y condiciones que generan corrupción en la práctica cubana. En cuanto a las causas se establecen, en primer lugar, desde el “punto de vista personal o interno”. Desde lo personal: La falta de comprensión de los funcionarios implicados para comportarse de acuerdo con los principios éticos y morales que rigen en la sociedad¹⁰¹; la codicia de los funcionarios implicados; desde lo interno: al analizar los bienes movilizados que se mueven en el hecho de corrupción. Situados en su contexto (cualidad, cantidad) tienen la capacidad de brindar información social sobre los hechos. En segundo lugar, desde el punto de vista “externo o sociocultural”: La influencia de los valores de las sociedades de consumo, como son el individualismo, consumismo e egoísmo, los individuos corruptos poseen un nivel de vida muy superior al que pueden mantener de acuerdo a sus ingresos personales; el descuido de las áreas sociales y humanísticas.

Respecto a las condiciones, primero se establece desde el enfoque cultural: La legitimidad social del lucro: dicha condición prospera entre los individuos carentes de ética donde la idea de triunfar o alcanzar el éxito se mide en base a las posesiones materiales y a las riquezas económicas acumuladas; el disfrute de privilegios privados: sin el incentivo de alguna ventaja, del tipo que sea, no es imaginable que un funcionario se desvíe de sus atribuciones formales. Cuanto mayor sea la probabilidad de apropiación de bienes mayor será la probabilidad de que

⁹⁹ PLASENCIA, FERNÁNDEZ, A. (2006). **Corrupción administrativa: un acercamiento desde la antropología**. Disponible en: World Wide Web: www.cubaarqueologica.org. Consultado: 26/4/2019. Pág 3

¹⁰⁰ SUÑEZ, TEJERA, Y. (2016). Op., cit., Pág 2

¹⁰¹ Esto se pone de manifiesto cuando los funcionarios implicados toman bienes del patrimonio público como si fueran de su pertenencia, o sea fueron incapaces de comprender su responsabilidad como funcionario público ante la sociedad. Dicha irresponsabilidad se traduce en ignorancia, ya que pretenden alcanzar metas materiales, obviando principios éticos y morales, en lugar de tratar de llegar a la virtud o excelencia mediante la consagración que corresponde a un servidor público. Ibídem

prevalezca una moralidad del lucro privado sobre la moralidad cívica respecto del interés común.

Desde el punto material: La diferencia entre la impunidad real y la responsabilidad formal de los funcionarios públicos: si los sistemas de control fallan, los funcionarios cuentan con un margen más o menos amplio para la arbitrariedad. Todo lo anterior implica que no es suficiente que existan normas formalmente establecidas, ya que si dichas normas no se cumplen los actos delictivos quedan impunes, pudiendo entonces cometer varios hechos ilegítimos antes de ser descubiertos; la separación entre los valores de los recursos establecidos oficialmente y los valores surgidos en la dinámica social, asociado a la carencia de dichos recursos.

Las causas y condiciones deben ser analizadas siempre que se detecte un delito asociado a la corrupción, porque en ellas se evidencian los condicionamientos estructurales que facilitan la corrupción, así como la existencia de normas y regulaciones en general que institucionalizan formas de hacer destinadas a convertirse en punto de partida para ser utilizadas como encubridoras de actos corruptos donde el bien individual es antepuesto al bien común.

II.1.3 Las acciones de control

El sistema empresarial cubano se encuentra como ya analizamos condicionado por problemas estructurales e institucionales relacionados con el burocratismo, el verticalismo, la linealidad en el mando, así como la afluencia de regulaciones que presentan lagunas del derecho, antinomias y el exceso de cuerpos normativos. Pero si bien el exceso de normas puede ser perjudicial, órganos como la Fiscalía y la Contraloría juegan un papel preponderante en la búsqueda y prevención de los actos corruptos. Para esto se hace necesario desarrollar las acciones de control necesarias por dichos órganos, así como por los mecanismos internos instituidos en las estructuras empresariales, en el actuar diario de las instituciones, posibilitando el descubrimiento temprano y los factores de riesgo de los hechos constitutivos de corrupción.

Los modelos de control en el marco organizacional han evolucionado paulatinamente. Inicialmente eran modelos centralizados, normativos y rigurosos, que han ido variando hacia modelos más flexibles, adaptables a los cambios organizacionales y descentralizados.¹⁰² Sobre el control el debate gira entorno a si lo que se controlan son personas o procesos. Esta polémica sigue una lógica argumentativa que implica el cambio de una estructura de control a una estructura de autonomía, lo cual es difícil de lograr no solo en el plano objetivo sino en el subjetivo. Las estructuras mentales de las personas, acostumbradas a un ambiente estricto de control, pueden generar resistencia a este cambio. El nuevo enfoque de las organizaciones permite comprender al control desde otra perspectiva, que pasa del control del individuo/tarea al control de la organización¹⁰³.

En las empresas por lo general se aplican varios tipos de control, que se diferencian según el tipo de estructura. En la estructura jerárquica se suele aplicar un control menos coercitivo en la cúspide que en la base. En la alta dirección se aplica un control estratégico, en el nivel intermedio es de tipo administrativo y operativo a nivel básico¹⁰⁴. Desde el punto de vista de clasificación del control, aparecen los criterios aportados por Hellriegel, para quien los controles pueden clasificarse en preventivos y correctivos. Los controles preventivos se enfocan en reducir los errores en los procesos, mientras que los correctivos, pretenden eliminar situaciones indeseables y lograr las metas planeadas¹⁰⁵.

¹⁰² GÓMEZ, A. (2013). **Estado del arte del control en sistemas organizacionales y técnicos**. Maestría en Dirección y Gerencia de Empresas. Facultad de administración Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, D.C. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/125/art/art10.htm>. Consultado: 21/4/2019

¹⁰³ SALGADO, C. (2014). **Sistemas de control de gestión y desempeño organizacional: una revisión conceptual**. Pág. 13. Ponencia presentada al XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, México.

¹⁰⁴ DEXTRE, F. (2012). **¿Control de gestión o gestión de control? Contabilidad y Negocios**. Departamento Académico de Ciencias Administrativas Lima, Perú. Disponible en: World Wide Web: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281624914005>. Consultado: 3/5/2019. pp. 69-80

¹⁰⁵ SÁNCHEZ, E. & REYES, G. (2012). **La corrupción administrativa. Insuficiencias legislativas que afectan su enfrentamiento en Cuba**. Recuperado de: World Wide Web: <http://coodes.upr.edu.cu/index.php/coodes/article/view/182>. Pág. 6 Consultado: 2/5/2019.

Según SÁNCHEZ¹⁰⁶ si bien ambos criterios tienen sus ventajas y convocan a las organizaciones a enfocar sus acciones correctivas hacia la verificación del cumplimiento de sus objetivos, es preciso comprender y asumir como verdadera esencia del control su carácter preventivo, de manera que la dirección de la organización pueda conducir sus principales procesos con un enfoque prospectivo y no reactivo como generalmente se ha constituido la práctica contemporánea del trabajo de dirección. Todo sistema de gestión debe ir acompañado de un sistema de control de la actividad. Cualquiera que sea el sistema de control, como una parte del sistema de información general de la organización que es, ha de tener por objetivo contribuir a mejorar la gestión de la empresa y facilitar la toma de decisiones¹⁰⁷.

El ciclo del proceso administrativo enmarca como su última fase al control, buscando asegurar la realización organizacional a través de la medición y corrección de las actividades, tomando como parámetros los objetivos establecidos en el proceso de planeación. Desde la función del control se restringe la libertad del individuo bajo la justificación del logro de los objetivos organizacionales¹⁰⁸.

El denominador común respecto al análisis del control en organizaciones empresariales remite a esquemas burocráticos que se reproducen y metamorfosean de acuerdo a las características del sistema en el que se asientan. Incluso los presupuestos organizacionales más contemporáneos se articulan sobre este eje y aquellos que llegan a ser más transgresores respecto a los esquemas antes referidos, solo se pueden catalogar como alternativos o emergentes.¹⁰⁹

La relación control-corrupción se analiza desde la idea de la racionalidad. Entendiendo por racional aquello que es eficaz, en tanto logra los fines para los que fue concebido. El control que se ejerce por medio de las intervenciones jurídicas es esencialmente simbólico, además de que el sistema se comporta de manera

¹⁰⁶ Ídem Pág. 9

¹⁰⁷ CARBALLAL DEL RÍO, E. (2011). *Las estructuras colaborativas. El tránsito de las estructuras jerárquicas a las estructuras colaborativas*. Editorial Félix Varela. La Habana, Cuba. Pág. 12

¹⁰⁸ CABALLERO, D. (2014). *Relación de la cultura organizacional y el control: aproximación a los conceptos*. Pág. 11. Universidad militar Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas. Dirección de posgrados especialización en Gestión de Desarrollo Administrativo, Bogotá D.C.

¹⁰⁹ FABRÉ, MACHADO, I. (2018).Op., cit., Pág 17

selectiva. Como máximo se puede aspirar desde este ámbito a mantener un grado de estabilidad aceptable que genere sensación de seguridad, logrando el restablecimiento simbólico y cuando sea posible material de los intereses vulnerados.¹¹⁰

El Control Interno en Cuba tiene como órgano rector a la Contraloría General de la República, entidad que es auxiliar a la Asamblea Nacional y del Consejo de Estado para ejercer la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, preservar el patrimonio público, prevenir y enfrentar manifestaciones de indisciplina, ilegalidades y de corrupción administrativa, ejecuta las acciones de auditoría, supervisión y control de manera directa y reglada, bajo los principios de imparcialidad, objetividad, independencia y unidad de actuación.¹¹¹

Por lo tanto el papel a desempeñar por la Contraloría es indispensable en la prevención e identificación de la corrupción. En el sector empresarial existe una estructura determinada donde están presentes organismos internos que tienen como función desarrollar el seguimiento diario del Control Interno respecto a las actividades a desarrollar por la Contraloría la cuál en el mes de Noviembre anualmente desarrolla la verificación y fiscalización del Control Interno en la entidades, momento en el cual se han determinado muchos hechos de corrupción, ya de forma tardía dado que el hecho y el perjuicio económico ya fue acaecido, por lo que la prevención no se desarrolla de forma efectiva, solo se realiza el fin sancionador, estableciéndose en muchos casos sanciones administrativas, como alternativa a la sanción penal.

La Resolución 60/2011 dictada por la Contralora General de la República denominada: Normas del Sistema de Control Interno. El objetivo de esta Resolución es: “establecer normas y principios básicos de obligada observancia para la Contraloría General de la República y los sujetos a las acciones de auditoría, supervisión y control de este Órgano. Constituye un modelo estándar del Sistema de

¹¹⁰ SILVA, G. (2000). *La problemática de la corrupción dentro de una perspectiva socio-jurídica*. Ponencia presentada en las XXII Jornadas Internacionales de Derecho Penal y Criminología. Bogotá.

¹¹¹ Art 2. “REGLAMENTO DE LA LEY No. 107/09 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA”

Control Interno”¹¹². Estas normas y principios tienen que ser llevados a la estructura empresarial donde los órganos de control interno, deben realizar el proceso de fiscalización y prevención a nivel institucional

Estas sanciones no resuelven el perjuicio económico, moral y ético del individuo, en muchos casos los bienes económicos no son recuperados y así el autor del delito luego de extinguida su causa de alguna manera disfruta del fruto de su delito, mientras que respecto a al perjuicio moral y ético, al no funcionar el método preventivo, el individuo se convierte en autor y si bien el imaginario colectivo no lo considera en muchos casos como un delincuente, sino como una persona de influencia que comete un error en el desempeño de su trabajo debido a los bajos salarios y para el sustento familiar. Pero a nivel institucional el sujeto corrupto es un individuo carente de principios éticos y morales equivalentes a los principios socialistas establecidos por la Revolución.

La Resolución 60/2011 es la norma más importante en materia del Control Interno en Cuba, por lo tanto en ella se hace constar la definición legal de dicho tipo de Control. En su Artículo 3 se regula: “es el proceso integrado a las operaciones con un enfoque de mejoramiento continuo, extendido a todas las actividades inherentes a la gestión, efectuado por la dirección y el resto del personal; se implementa mediante un sistema integrado de normas y procedimientos, que contribuyen a prever y limitar los riesgos internos y externos, proporciona una seguridad razonable al logro de los objetivos institucionales y una adecuada rendición de cuentas”¹¹³.

Por lo tanto el marco jurídico que rige la gestión y el control de la estructura empresarial en Cuba va estar determinado por la Contraloría General órgano encargado de dictaminar y emitir las normas del Control Interno, dicho control es vulnerado para la comisión de hechos delictivos asociados a la corrupción, ya sea violando lo establecido en la normas de organización y las regulaciones de funcionamiento empresarial, y en otros casos estas propias normas adolecen de lagunas del derecho o de antinomias, cuestiones que posibilitan la ejecución por los

¹¹² Resolución 60/2011. De la Contraloría General de la República de Cuba. Artículo 1

¹¹³ Resolución 60/2011 de la Contraloría General de la República. Artículo 3.

individuos de acciones que legalmente pueden estar amparadas por una norma, pero que perjudican el funcionamiento o el objeto social y la economía de una empresa determinada.

II.2 Apreciaciones en la práctica jurídica villaclareña de la relación instituido-instituyente en el condicionamiento de la corrupción.

Las categorías abordadas en la presente investigación tienen su constatación empírica en la práctica jurídica. Pero si bien están presentes no son abordadas en la aplicación del Derecho por parte de jueces, fiscales, abogados, contralores, etc. El fenómeno de la corrupción si es motivo de análisis, debido a la proliferación existente de los delitos asociados a ello, los cuales no son un número despreciable en el año 2018.

Esto se pudo constatar puesto que se tuvo acceso a las sentencias referidas a los delitos asociados a la corrupción que se dictaron por parte de los jueces de la Sala Primera y la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, así como a las de la Sección Penal del Tribunal Municipal Popular de Santa Clara. Se seleccionó una muestra de los delitos donde las empresas estatales fueran perjudicadas por el actuar delictivo de directivos y/o empleados, evidenciándose la corrupción administrativa u ocupacional.

Además se aplicaron encuestas para constatar los niveles de conocimiento respecto a la relación instituido-instituyente y su reflejo en la estructura empresarial lo cual puede o no condicionar la comisión de los delitos asociados a la corrupción, por parte de los jueces de estas Salas y Secciones, abogados de los bufetes de Santa Clara, fiscales de municipales, contralores provinciales y directivos de las empresas que han sido afectadas por los hechos delictivos. En la Fiscalía Provincial solo se pudo aplicar Entrevistas a Especialistas, fungiendo como entrevistada la Fiscal que atiende los delitos en cuestión para determinar cómo se desarrolla el proceso de investigación de los delitos asociados a la corrupción, su prevención, la frecuencia de ocurrencia, así como la esfera de acción de la Fiscalía.

II.2.1 Consideraciones sobre las limitaciones encontradas en la realización de la investigación.

La investigación toca un tema sensible desde el punto de vista político y social, porque la corrupción es un fenómeno que crea inestabilidad e inseguridad en el aparato socioeconómico de cualquier país. Cuba por demás es atacada constantemente por los Estados Unidos debido al declarado por nuestro Comandante en jefe Fidel Castro carácter socialista de nuestra Revolución en 1961, lo que trae a colación constante acusaciones y debates políticos, tales como el abordado con anterioridad en cuanto a cual sistema político (Capitalismo o Socialismo) es más eficaz y en cual prolifera más la corrupción. La corrupción tratada desde su perspectiva social, ha sido analizada en capítulos anteriores desde sus diferentes expresiones (política, judicial, económica, administrativa y ocupacional), enmarcando más el estudio hacia la corrupción administrativa y ocupacional en la empresa estatal socialista. Por lo que hizo necesario contar con la colaboración de jueces, fiscales, contralores y directivos de las empresas, para recopilar información sobre el fenómeno de la corrupción y constatar las visiones individuales y los niveles de conocimiento respecto a la relación instituido-instituyente en los delitos asociados a la corrupción.

En cuanto al Tribunal Provincial de Villa Clara la atención fue indispensable para la constatación empírica de la investigación, al facilitar las sentencias sobre delitos asociados a la corrupción cometidos durante el 2018, también se mostraron accesibles a la realización de encuestas. Infelizmente no ocurrió igual con el órgano que en nuestro Estado tiene el encargo constitucional de velar por la legalidad socialista, dígame en este caso, la Fiscalía Provincial de Villa Clara, dado que por cuestiones comprensibles humanamente y no ajenas para el investigador, ligadas a su vez a fenómenos analizados de alguna forma en la tesis, tales como: el excesivo verticalismo y la burocracia de las instituciones, limitaron el pretendido acceso desde el inicio de la investigación a las actas del grupo de análisis, documento que hubiera enriquecido sobremanera el resultado investigativo que se ofrece hoy, sobre todo

para abordar las causas y condiciones que propiciaron los delitos en cuestión y la incidencia de la relación instituido-instituyente en los mismos.

La respuesta ante esta traba fue la de realizar una entrevista a la Fiscal especialista en los delitos económicos y asociados a la corrupción, la cual fue efectuada, no ocurriendo lo mismo con la tentativa de aplicar una encuesta que permitiera levantar el dato referido a los fiscales que se desenvuelven en el Grupo de Análisis, esto volvió a ser objeto de trabas y procedimientos burocráticos que obstaculizaron el desarrollo de la investigación. Ante esto se decidió, en última instancia, acudir a la Fiscalía Municipal de Santa Clara, donde se aplicó la encuesta sin la necesidad de permisos ni trámites ajenos a las intenciones de la presente investigación, y para los que eran suficientes los estrechos vínculos y convenios existentes entre la Fiscalía y la Universidad Central de Las Villas, titular del presente Trabajo de Diploma.

Todo esto refleja la incompreensión del fenómeno por los sujetos encargados del abordaje de la corrupción y su estudio, en total contradicción con el discurso político oficial que actualmente se ejerce fundamentalmente por nuestro presidente Miguel Díaz Canel, quien aclama por el fortalecimiento de los vínculos entre la academia y las entidades encargadas de la producción y los servicios. En el contexto nacional persiste un divorcio entre las visiones desde la práctica social y el discurso oficial sobre la corrupción como fenómeno social. En los medios de comunicación, desde hace algunos meses hasta acá afloran reiteradas alusiones a la necesidad del enfrentamiento de la corrupción; sin embargo, ello no pasa de allí, la ausencia de transparencia pública en cuanto a la real situación del país sobre la corrupción contribuye innegablemente a la invisibilización y normalización del mismo, dificultando aún más para los que se adentran en su estudio la comprensión de sus causas y raíces.

II.3 Estudios de casos sobre delitos asociados a la corrupción

Con el propósito de analizar el tratamiento que se le ofrece en la práctica judicial de Villa Clara a los delitos asociados a la corrupción y así ilustrar las fundamentaciones jurídicas o consideraciones técnicas que construyen los jueces al motivar sus sentencias, orientadas fundamentalmente hacia posturas individualistas para el

abordaje del fenómeno, . Para dar cumplimiento a ello se realizó un **estudio de casos** que abarcó cuestiones tales como: análisis de los cargos y funciones de los acusados, instituciones afectadas y cuantía de la afectación, así como la identificación desde el contenido de las sentencias del conocimiento o no de la relación instituido-instituyente en los delitos asociados a la corrupción.

II.3.1 Fundamentos metodológicos de la investigación

Para la constatación empírica de la presente investigación se utilizaron el método de Análisis de Documentos y la técnica de la encuesta. El Análisis de Documento es conocido en la metodología de la investigación Jurídica como Análisis de Contenido siendo el método que permite analizar un acto de comunicación oral o escrito de una manera objetiva, coherente y sistemática, con el objetivo de discernir su contenido, describir tendencias, compararlas, evaluar su claridad, identificar intenciones, descifrar mensajes ocultos y reflejar actitudes o creencias de quien lo emite.¹¹⁴

En la ciencia jurídica se expresa en gran medida en sentencias, expedientes, actas o normas jurídicas, siendo un recurso importante para el análisis textual de estos, denotar inferencias, hacer valoraciones cualitativas o contabilizar determinada variable.¹¹⁵ En la presente investigación la aplicación del método de Análisis de Documentos y la técnica de la Encuesta se utilizaron para la constatación empírica del fenómeno social de la corrupción, así como para valorar el conocimiento o desconocimiento de los operadores del Derecho en cuanto a la relación instituido-instituyente en el condicionamiento de los delitos asociados a la corrupción.

En cuanto al Análisis de Documentos, se revisaron sentencias de la Sala Primera de lo Penal y la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, así como de la Sección Penal del Tribunal Municipal Popular de Santa Clara. Siendo indispensable entonces establecer las categorías que permitirán la recopilación de los datos, que en este caso son las siguientes: Síntesis de los hechos, cargos y funciones de los comisores,

¹¹⁴ VILLABELLA, ARMENGOL, C. M. (2012). *Investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica*. Editorial Universitaria Félix Varela. La Habana, Cuba. Pág 84

¹¹⁵ *Ibíd*em

conducta de los acusados, delitos calificados, entidad o entidades afectadas y el monto al que asciende la afectación, así como si desde los razonamientos motivadores del fallo se percibe el conocimiento de los operadores sobre la relación instituido-instituyente en el condicionamiento de la corrupción (Ver Anexo 2).

Mientras que la Encuesta va dirigida a constatar el nivel de conocimiento por parte de abogados, jueces y fiscales sobre los condicionamientos que desde lo instituido en su relación dialéctica con lo instituyente como su instrumentalización desde la actividad social de los individuos, genera la comisión de hechos delictivos asociados a la corrupción, identificando la línea de pensamiento de cada encuestado respecto a la individualización o no del fenómeno (Ver Anexo 3).

II.3.2 Desarrollo de la investigación

No se establece en el orden sustantivo ni una ley anticorrupción, ni un Título o Capítulo del Código Penal que se refiera a los delitos asociados a la corrupción, por lo tanto se hizo un bosquejo de las figuras delictivas asociadas a la corrupción siempre que afectaran a una Empresa Estatal, además de consultar el parecer de los operadores del Derecho encuestados respecto a los delitos que a su consideración pueden estar asociados al fenómeno en cuestión. Ello contribuyó a identificar y analizar casos por delitos de: Incumplimiento del Deber de Preservar los Bienes e Entidades Económicas (Artículo 222.1), Uso Indevido de Recursos Financieros y Materiales (Artículo 224.1), Apropiación Indevida (Artículo 335.1), Cohecho (152.1) y Malversación (Artículo 336.1) todos artículos del Código Penal cubano, Ley 82 de 1987.

La búsqueda de sentencias se concentró en el Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, específicamente en el 2018, teniendo acceso a 593 sentencias. Estas Sentencias se realizaron en las Salas de lo Penal del Tribunal Provincial Popular (Sala Primera y Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado) y en la Sección Penal del Tribunal Municipal Popular de Santa Clara. De las sentencias analizadas en 52 se calificaron los delitos antes mencionados constituyendo el universo de la investigación; en 20 existió afectación a Entidades Estatales, configurándose el fenómeno de la corrupción administrativa y ocupacional; siendo estas resoluciones

judiciales la población del estudio realizado. Fueron escogidas 10 sentencias mediante un *muestreo no probabilístico*¹¹⁶. Tomando como criterios de selección la cuantía pecuniaria de afectación a la Entidad, así como el tener representado a todas las figuras delictivas en los casos escogidos.

II.3.3 Estudio de Casos

Caso No. 1: Sentencia 79, Expediente 622/2017, Causa 42/2018 de la Sala Primera del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

Los hechos narrados se sucedieron en la Empresa Provincial de Producciones Varias de Villa Clara, perteneciente al Grupo Empresarial de Industrias y Artesanías de Villa Clara, (VICLAR), entidad que resultó afectada por el actuar delictivo. El **acusado A** fungía como director técnico comercial en la Empresa Provincial de Producciones Varias de Villa Clara, teniendo entre sus funciones la de organizar, dirigir y controlar la actividad de ventas de la entidad, garantizar una eficiente gestión de cobros y pagos que permitan la liquidez necesaria, garantizar que las materias primas se utilicen en función de la producción. El **acusado B** se desempeñaba como balancista distribuidor en la referida entidad, siendo el responsable de revisar y aprobar la desagregación de las producciones y materias primas asignadas, verificar la entrega de mercancías en el tiempo y con la calidad pactadas con los clientes.

El **acusado C** ostentaba el cargo de director económico de la aludida entidad, por lo cual estaba llamado a dirigir, controlar, organizar la actividad contable financiera, así como, de las unidades que se le subordinaban, responder por los resultados financieros en general, administrar los recursos financieros y materiales y la fuerza de trabajo subordinada. Así las cosas concibieron de conjunto la idea de obtener pagos por resultados de trabajo, cuando aún las producciones que comercializaban no se encontraban en poder del cliente, incluso, en ocasiones cuando estas ni siquiera se habían confeccionado, vulnerando para ello los requisitos legales establecidos, actos para los cuáles obligadamente debían concurrir los intereses de los acusados por corresponderles a todos la gestión del departamento comercial, sin

¹¹⁶ Ídem Pág 96

que pudiera concretarse el pretendido resultado si no trabajaban de conjunto por el mismo objetivo, al resultar la función desempeñada por cada uno de ellos contrapartida del otro.

Para esto ingresaban doblemente las ventas realizadas (siendo este el objeto social de la entidad) en la contabilidad de la Empresa, y debido a que el sistema de retribución de esta Entidad es el pago por resultados se creó una afectación a la misma ascendente a 81 683.05. En el SEGUNDO RESULTANDO se establece que no existían mecanismos intermedios que permitieran develar la entrega o no de las mercancías de lo que se infiere que los 3 acusados eran quienes conocían si se realizaban o no las transacciones y en qué momento ello ocurría, precisamente por ser quienes tenían el cometido de pactar las ventas, facturarlas y posteriormente introducirlas en la contabilidad.

Las conductas delictivas configuraron para los 3 acusados un delito de falsificación de documentos bancario y de comercio como medio para cometer malversación, toda vez que los acusados, valiéndose de las potestades que le conferían las funciones de cada uno, por desempeñarse como director técnico comercial, balancista distribuidor y director económico, respectivamente, previo concierto de voluntades, en varias oportunidades, dispusieron la facturación de mercancías previamente pactadas con los clientes, las que introdujeron a la contabilidad de la empresa, sin que se llevaran a efectos las ventas, por no estar completa la producción en el tiempo previsto o no contar con la calidad requerida y pese a ello se realizaron los pagos en concepto de estimulación que adolecían de respaldo productivo, que uno de ellos además por el cargo que desempeñaba estaba impuesto a velar por la contabilidad de la empresa y permitió en contubernio con los 2 restantes inculpados que se ingresara doble una factura y así generó pagos en igual concepto en 2 oportunidades por el mismo producto que inicialmente no se llegó a vender, lo que le produjo a la entidad una afectación ascendente a ochenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos con cinco centavos (81 683.05).

Caso No. 2: Sentencia 123, Expediente 984/2017, Causa 16/2018 de la Sala Primera del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

Los hechos acontecieron en la UEB Comercializadora de Productos Agropecuarios Santa Clara, perteneciente a la Empresa de Acopio de Villa Clara, siendo esta la entidad afectada por los delitos acaecidos. El **acusado A** que se desempeñaba como técnico acopio de productos agropecuarios, teniendo entre sus funciones las de participar en la confección de los planes de ventas, distribución, contratación y control de los productos agropecuarios; verificar la toma de inventarios de productos agropecuarios de acuerdo al tipo de producto y su calidad; realizar compras de la carne de cerdo con la calidad requerida, garantizando su distribución y custodia; elaborar facturas de la compra de carne de cerdo; distribuir a través de la factura a los mercados; exigir la documentación establecida así como certificación de veterinaria. No estableciéndose en la entidad un cargo que le hiciera la contrapartida y así controlar su actuar, al estar centrado en su persona las actividades de compra, distribución y facturación de la carne de cerdo.

Carne de cerdo que el acusado compraba y a la hora de la entrega en los mercados estatales no dejaba constancia documental, no facturando la mercancía o no entregando las facturas a la contabilidad de la UEB, lo que generó una diferencia entre lo comprado y lo vendido, la que evidentemente tomó para sí el inculpatado. La afectación económica a la entidad ascendió a \$1 371 073. 08 equivalente al desvío de la carne de cerdo.

La **acusada B** quien se desempeñaba como técnico en gestión económica, especialista principal, en la Unidad Empresarial de Base Comercializadora de Productos Agropecuarios Santa Clara, teniendo por ello dentro de sus funciones analizar y emitir criterios sobre el comportamiento de los indicadores económicos y financieros; elaborar registros primarios estadísticos y confeccionar series históricas de los indicadores económicos; realizar análisis estadísticos; asesorar en materia económica a la dirección de la unidad; participar en otras tareas relacionadas con las finanzas, incumplió con las mismas al no ejercer el debido control del movimiento de los inventarios, facilitándole los hechos al **acusado A**.

Durante el proceso quedó establecido que los hechos relatados también fueron favorecidos por los insuficientes mecanismos de aplicación y verificación del sistema

de control interno, la inobservancia de las disposiciones jurídicas vigentes, la falta de control sistemática a los inventarios por parte del personal designado a esta función, la falta de sistematicidad de la conciliación de las transferencias a los establecimientos entre el departamento contable y los administradores de estos y la falta de supervisión y monitoreo en las ventas de los establecimientos. Resultando multado administrativamente el director de la Unidad Empresarial de Base Acopio Santa Clara. Los hechos probados consideran responsable al **acusado A** del delito de Malversación, mientras que la conducta de la **acusada B** configura un delito de Incumplimiento del deber de preservar bienes en entidades económicas, siendo ambos sancionados por estas figuras delictivas.

Caso 3: Sentencia 33, Expediente 871/2017, Causa 21/2018 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

El **acusado A** quien se desempeñaba como económico en la Unidad Empresarial de Base de Transporte del municipio de Cifuentes en la provincia de Villa Clara, entidad afectada por los hechos delictivos, contando entre las funciones que debía cumplir con motivo de este cargo, las de establecer los principios de funcionamiento de la actividad contable y financiera de la entidad, controlar la actividad de tesorería de la misma, establecer y verificar las medidas de control en las operaciones a desarrollar en cuanto al efectivo en Banco, cuentas por pagar, cobros, organizar, establecer y controlar los procedimientos específicos para el control interno en su ámbito y controlar los recursos financieros y en virtud de las funciones anteriores resultaba además una de las personas que debía operar el sistema virtual BANDEC de la entidad, teniendo en su poder las 2 tarjetas multibancas para realizar las operaciones en el referido sistema según los roles que en virtud de contrato con el banco tenían concertados.

Valiéndose de esto y aprovechándose de sus funciones y de la falta de control de los directivos de la empresa sobre las operaciones a realizar en el relacionado sistema virtual BANDEC, decidió mediante la utilización de transferencias en este sistema para cuya operación se encontraba autorizado solo él, tomar para sí parte del

efectivo líquido perteneciente a la entidad a través de transferencias de fondos a cuentas de trabajadores por cuenta propia por concepto de pago de supuestos trabajos de albañilería que nunca se efectuaron y para llevar a vías de hecho su propósito.

Para esto concertó primero con el **acusado B** y luego con el **acusado C**, con quienes de mutuo acuerdo **A** con previo acuerdo transfirió fondos de la Unidad Empresarial de Base de Transporte del municipio de Cifuentes en la provincia de Villa Clara, hacia las cuentas corrientes de **B** y **C** tomando una parte para sí el **acusado A** y la otra sirviendo como pago a **B** y **C**. Resultando afectada la Entidad en fondos ascendentes a \$440 596.50. Los hechos narrados configuran un delito de falsificación de documentos bancarios y de comercio como medio para cometer Malversación, en el caso del **acusado A** como autor ejecutor, mientras que el **acusado B** y el **acusado C**, fueron procesados debido a su participación como cómplices por los mismos delitos.

Caso 4: Sentencia 39, Expediente 641/2017, Causa 2/2018 de la Sección Penal del Tribunal Municipal de Santa Clara.

Los **acusados A, B y C**, se desempeñaban como lectores cobradores de la sucursal Riviera adscrita a la Empresa Eléctrica Villa Clara, teniendo entre sus funciones principales la de efectuar el cobro de los servicios de la empresa, liquidando en su totalidad las cuentas cargadas a las rutas, para lo que debían separar los talones cobrados de las cuentas devueltas y entregárselas al verificador diario teniendo los referidos talones bajo su custodia, y en consecuencia debiendo liquidar diariamente el efectivo proveniente de la recaudación en la oficina comercial, mediante el modelo de Liquidación de cobradores y ventanilleros.

Así las cosas los acusados con idénticos *modus operandis* cobraban el importe a los clientes y no los depositaban, tomándolos para así, provocando que existieran cortes del servicio a los clientes indebidamente, dado que si habían pagado el importe por el servicio prestado, lo cual en total afectó a más de 400 clientes y generó una pérdida a la Entidad ascendente a \$36769.64.

Además la **acusada D** quién se desempeñaba en la citada Entidad como ventanillera, teniendo la responsabilidad de efectuar el cobro a todos los clientes que acudían a la ventanilla a liquidar sus cuentas por los servicios prestados por la empresa. Tomando para así del pago proveniente de 5 clientes el monto de \$3219.29.. Fueron sancionados por el delito de Apropiación Indebida debido a la posición de garante que ostentaban respecto a los fondos que manejaban y no fueron depositados.

Caso 5: Sentencia 178, Expediente 201/2018, Causa 186/2018 de la Sección Penal del Tribunal Municipal de Santa Clara

El **acusado A**, se desempeñaba como director de la Unidad Empresarial de Base (UEB) Fabricación de Queso, perteneciente a la Empresa de Productos Lácteos de Santa Clara, provincia de Villa Clara, donde tenía entre sus funciones a razón de su cargo, cumplir con el sistema de informaciones establecido, siendo así que **A** no proveyó a la Empresa Láctea de Villa Clara y por demás a la dirección productiva del grupo empresarial de la industria alimentaria, la pesquisa productiva consistente en la real producción del suero lácteo proveniente de la producción de la materia prima cuajada y queso fresco, comercializado como alimento animal. Esta conducta dio al traste con una afectación económica de \$211 866.00, el equivalente a 3 531 099 litros de suero dejados de contabilizar.

Así las cosas el **acusado B** quién se desempeñaba como jefe de planta de la UEB Queso, puesto de mutuo acuerdo con el **acusado A** teniendo entre sus funciones las de llevar a cabo la organización del proceso productivo, recibieron materia prima deteriorada, quebrantando la norma contable para la fabricación del queso materia prima y obviaron realizar la medición y peso de la producción lograda; además de que no reflejaron al momento de trasladar el producto de la nave de reposo y desuere para las cámaras de conservación de la UEB Frigorífico Santa Clara, el peso de los sacos, así como no cargaron las pérdidas originadas por la calidad de la leche en virtud de la acidez de la UEB Fábrica de Leche Santa Clara, adulterando así la correcta medición de la eficiencia productiva de la manufactura del queso, lo que

provocó un faltante de mercancías de 21 961 kilogramo de queso materia prima, cuajada, valorados en \$597 558.51.

Ambos acusados resultaron penalmente responsables del delito de Incumplimiento del deber de preservar los bienes en entidades económicas, teniendo que resarcir a la Entidad por este delito en la suma de \$597 558.51. Además el **acusado A** incurrió en el delito de Uso indebido de recursos financieros y materiales, con una afectación económica ascendente a \$211 866. 00. Por lo tanto ambos acusados deben abonar los \$597 558.51 de forma solidaria, mientras que el acusado A además está obligado al resarcimiento respecto a los \$211 866. 00.

Caso 6: Sentencia 30, Expediente 776/2017, Causa 25 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

El **acusado A** fue designado como director de la Unidad Empresarial de Base Central azucarero George Washington, del municipio de Santo Domingo, provincia Villa Clara, teniendo por ello la función de aprobar la totalidad de los contratos efectuados a cada trabajador de acuerdo a la disponibilidad de plazas, incluidos los vinculados a la zafra, y las regulaciones establecidas, así como garantizar que todos los trabajadores vinculen sus salarios en correspondencia con los resultados del trabajo que cada cual realiza.

Mientras que el **acusado B** quién se desempeñaba como jefe de capital humano, por lo que era el encargado de captar las personas que ocuparían dichas plazas previo cumplimiento de las normas dictadas en materia de políticas de empleo, velar por los indicadores de salario y los sistemas de pago y a la vez revisar la nómina de pago de los trabajadores previo a su operación por el director, ante determinados desperfectos de diferentes medios de computación pertenecientes a la entidad, ambos acusados convinieron que los mismos fueran reparados por particulares a pesar de que para tales menesteres poseían un contrato con la entidad ZETY, especializada en prestar dichos servicios en el territorio, y en el caso de desajustes menores contaban con una plaza de especialista en ciencias informáticas que se encontraba cubierta.

Así las cosas el **acusado B** contrató a un ciudadano quién poseía algunos conocimientos informáticos para el arreglo de las computadoras, quién no poseía contrato laboral, ni estaba autorizado para realizar la actividad por cuenta propia, además fueron contratados otros ciudadanos para un departamento de informática, los cuales concertaron contratos por tiempo determinado por medio del **acusado B**.

Este departamento integrado por trabajadores no calificados para ello, fueron remunerados, de acuerdo al salario establecido en correspondencia con dichas labores productivas a pesar de que nunca las realizarían. Estos hechos se constató que pudieron realizarse debido a no existir mecanismo de control alguno relativo a la actividad de contratación. Por lo cual en la nómina de pago a trabajadores se recogieron a los ciudadanos que concertaron el contrato.

Estos hechos fueron del conocimiento de la Empresa Azucarera Villa Clara, a la que se subordina Unidad Empresarial de Base Central Azucarero George Washington de Santo Domingo, en virtud de lo cual se dispuso la ejecución de una auditoría especial a dicha Unidad, donde fueron evaluados el Sistema de Control Interno que ejercía la entidad para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre los contratos de trabajos, pagos de salario y otras remuneraciones a los trabajadores de la Unidad Empresarial de Base, durante el periodo de enero a julio de 2016.

La referida acción de control arrojó los hechos que se describen y que se corresponden con pagos indebidos por concepto de salario, a cuatro trabajadores contratados por tiempo determinado para desempeñar el cargo de Auxiliar General de Fábrica y Centros de Acopio, comprobándose que los trabajos realizados por estas personas no se corresponden con las funciones del cargo para las cuales fueron contratados, provocando una laceración económica a la entidad ascendente a \$ 27 880,13 CUP y \$112,64 CUC, para un total de veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos con setenta y siete centavos \$ 27 992.77 CUP.

Ambos acusados fueron sancionados por los delitos de falsificación de documentos públicos como medio para cometer malversación, y la obligación en concepto de responsabilidad civil de reparar el daño material ocasionado a la Unidad Empresarial de Base Central azucarero George Washington en la cuantía de \$27 992.77.

Caso 7: Sentencia 71, Expediente 151/2018, Causa 73/2018 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

El **acusado A** se desempeñaba como administrador de la unidad de víveres La Comercial, entidad subordinada a la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía del municipio de Placetas, teniendo por razón del cargo que desempeñaba varias funciones entre las que contaba la realización de los cuadros de las ventas cada día al terminar la jornada, haciéndose además responsable del dinero de las ventas, el que debía depositar diariamente en la caja de la empresa a la que se encontraba subordinado.

Aprovechando las aludidas funciones y atribuciones, y la entrada considerable a su unidad de productos de ventas liberadas que generaban ingresos significativos, dejando de depositar dinero proveniente de las ventas diarias al departamento económico de la empresa, haciéndolo en pequeñas cantidades para no causar desconfianzas, y de esta forma se apropió de efectivo proveniente de la venta de productos liberados, de la canasta básica y de las ventas de productos industriales.

Por todo esto el **acusado** fue sancionado por el delito de Malversación, teniendo que resarcir a la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía del municipio de Placetas, en una suma ascendente a \$151 509.38.

Caso 8: Sentencia 40, Expediente 942/2017, Causa 42/2018 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

El **acusado** se desempeñaba como administrador de la bodega Cuatro Caminos. Que tras el paso del huracán Irma por territorio villaclareño, la máxima dirección de nuestro país determinó la entrega de materiales de construcción y otros bienes a los sujetos que hubieren resultado damnificados por el evento meteorológico, y con tal decisión orientó además el acercamiento de tales bienes y productos a los afectados, ello a través de las zonas de defensa que a tales fines resultaron establecidas. De esta forma y cumpliendo orientaciones en tal sentido en la provincia de Villa Clara y

en el territorio de Manicaragua como municipio de la provincia, fueron establecidos diversos puntos de venta para la entrega de recursos a los damnificados del huracán en las diversas zonas de defensa, responsabilizando a la Empresa de Comercio y Gastronomía del municipio con la venta y posterior depósito de efectivo proveniente de las ventas en las distintas zonas que resultaron dañadas.

Para llevar a vías de hecho la orientación, se responsabilizaron a los administradores de las bodegas de las zonas afectadas, donde fueron creados puntos de ventas para la entrega de los materiales y bienes que se le asignaron a los damnificados, previo a lo cual se realizó por parte de la Empresa una capacitación en tal sentido y se establecieron las indicaciones para el cumplimiento efectivo de tal misión de prioridad para el país. Entre los puntos de ventas establecidos, fue creado en la propia zona de Cuatro Caminos un punto para tales funciones.

Po lo tanto las funciones que tenía el **acusado** se referían a exigir por el aprovechamiento máximo de los recursos designados, mantener el control y cuidado de los mismos, velar por los intereses financieros y materiales de la unidad y efectuar los depósitos de efectivo por concepto de ventas, recepcionar los materiales de construcción o bienes que se entregaran a través de las zonas de defensas para los damnificados del huracán, y de acuerdo a la distribución efectuar las ventas con la correspondiente confección de la factura que las amparaba, custodiar el efectivo proveniente de estas ventas y todos los viernes se efectuarían respecto a la entrega de materiales y su venta conciliaciones en el municipio de Manicaragua.

Los materiales de construcción que serían distribuidos en su local debían estar colocados en una lista de damnificados para su venta, por lo que el administrador en este caso el **acusado** debía por sus funciones proceder a la colocación del precio de los materiales según listado oficial y su venta a cada uno de los sujetos, confeccionar la factura de las ventas y realizar el depósito del efectivo tal y como había sido dispuesto por la empresa. Siendo así que el **acusado** tomó para sí la cifra de \$28 147.80.

La calificación de estos hechos realizadas por el Tribunal arrojó la comisión de un delito de Malversación, y una responsabilidad civil ascendente a \$28147.80

Caso 9: Sentencia 127, Expediente 236/2018, Causa 133/2018 de la Sección Penal del Tribunal Municipal de Santa Clara

Que el **acusado A** quién se desempeñaba como dependiente integral del Establecimiento Comercial "El Tamarindo" adscrito a la Unidad Empresarial de Base (UEB) Comercializadora de Productos Agropecuarios de Santa Clara, teniendo entre sus funciones principales la de pesar para su venta minorista los productos agropecuarios recibidos, responder por los productos destinados a la venta en su área de trabajo, participar y confeccionar inventarios de productos, evitar todo daño a las mercancías, lo cual se plasmaba en el modelo 3M que consistía en el Reporte Diario de productos Agropecuarios a precio de Venta.

Así las cosas el **acusado A** debido al descontrol existente en la Entidad y en la cadena de mando, comenzó a tomar para sí, parte de los productos que debían ser vendidos a la población, los cuales eran equivalentes a la suma total de \$21982.35, afectación esta que presenta la entidad debido a que estos productos no fueron recuperados. Estos hechos tuvieron lugar debido a la irresponsabilidad del también acusado B, quien era el responsable del área número 1 a la que pertenecía el mentado establecimiento comercial, comprendiendo entre sus funciones exigir y controlar la mercancía recibida por los diferentes puntos de venta a su cargo, acción esta que tenía que realizar de forma diaria y que no desempeñó correctamente según lo establecido, sobre el **acusado A**, lo cual dio traste al descontrol, de este y que no supiera el destino que el **acusado A** le diera a los alimentos tan demandados por la población.

La calificación del Tribunal respecto a la responsabilidad penal del **acusado A** fue la del delito de Apropiación Indevida y una responsabilidad civil ascendente a \$21982.35, mientras que respecto al **acusado B**, se calificó un delito de Incumplimiento del deber de preservar los bienes en entidades económicas.

Caso 10: Sentencia 87, Expediente 823/2017, Causa 78/2018 de la Sala Primera de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara

El **acusado** se desempeñaba como Jefe de Brigada en el Centro de Recepción de Salamina I, perteneciente a la Unidad Empresarial de Base Porcina de Santa Clara, en lo sucesivo UEB, subordinada a su vez a la Empresa Porcina de Villa Clara, teniendo entre sus funciones como máximo responsable del referido centro de recepción la de velar que se cumpliera con todo el proceso legal establecido para la recepción, facturación y venta de los cerdos que se recibían en la unidad, supervisar que no existieran cuentas por cobrar o pagar envejecidas; recepcionar todas las facturas de compra de cerdos en todas sus modalidades; recibir, clasificar y sacrificar cerdos según los destinos planificados; salvaguardar los recursos del estado y combatir la corrupción y las ilegalidades; cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos en la entidad así como ser el máximo responsable del cumplimiento del objeto social de la brigada.

Es así que el acusado aprovechándose de las funciones que cumplía en el referido centro, al ser su máximo directivo y única persona en la que se concentraba todo el procedimiento de recepción, pesaje, facturación y posterior venta de los cerdos allí recibidos, ideó tomar para sí parte de los cerdos que como objeto social se recibían en su entidad para su posterior comercialización, de esta forma el acusado, una vez que recepcionaba determinado lote, no procedía a su facturación inmediata, y realizaba su pago con posterioridad, una vez que recibía un nuevo lote de cerdos, con independencia de su proveedor.

Que este mecanismo puesto en práctica por el acusado le permitió, que no existiera correspondencia entre los lotes recibidos en la entidad y el dinero pagado por los mismos, y de esta forma materializar sus pretensiones sin ser descubierto, en tanto al efectuarse los pagos al inicio del mes siguiente resultaba difícil determinar desde el punto de vista contable a que lote correspondían los pagos realizados y qué cantidad de cerdos se había recibido y pagado por los mismos, máxime si en el departamento contable de la UEB se realizaban los análisis en virtud únicamente de la documentación realiza por el centro de recepción Salamina I, confeccionada a su vez por la técnico en gestión económica sobre la base de las informaciones

tributadas por el acusado, de tal suerte que no existía contrapartida alguna para la gestión del **acusado**.

A los efectos de poder cuadrar la contabilidad y disimular las apropiaciones que de los cerdos hiciera durante cada mes, reportaba en el movimiento de rebaño físico del cerdo por categoría mayores cantidades de cerdos de las que realmente existían físicamente al concluir cada jornada laboral, y que no guardaba relación además con lo reflejado en el libro de entrega de guardia de los agentes de seguridad y protección del centro donde se consignaba la real existencia en físico de cerdos con la que concluía la jornada laboral cada día, reflejándose además en el movimiento físico de rebaño cantidades de animales como sacrificados en la losa, cuando no obraban estos en existencia.

Siendo así que el **acusado** para agenciarse para sí las cabezas de cerdo que debían ser entregadas a la Entidad pactó contratos de compra con varias CCS y Agricultores Pequeños de la zona. El **acusado** logró tomar para sí un equivalente a \$2135565.27, monto por el que se siente afectada la Entidad. El delito calificado fue el de Malversación, siendo responsable penalmente de este e incurriendo en responsabilidad civil, teniendo que resarcir a la Entidad en la cuantía de \$2135565.27.

II.3.4 Análisis de los resultados

En cuanto a las principales prácticas desarrolladas por los comisores de los hechos delictivos, prevalecieron las falsificaciones de documento bancarios y de comercio utilizados como medio para cometer malversaciones (Ver Anexo 3), principalmente se falsean facturas, nóminas de pago en concepto de salario, utilizándose personas que ya no laboran en las Entidades, así como la doble facturación para la retribución en el pago por resultados, al mismo tiempo se deja de depositar efectivo proveniente de ventas, además se constató la existencia de previo acuerdo por directivos que conforman la contrapartida en el organigrama de cargos empresariales para la comisión de los hechos delictivos. Dando al traste con el descontrol en las Entidades lo cual genera la posibilidad de que los hechos se desarrollen de manera continua en el tiempo, existiendo en muchos casos un intervalo de 1 hasta 3 años entre la

ocurrencia de los delitos y su descubrimiento por las autoridades pertinentes, para el procesamiento penal.

Los sancionados ocupaban cargos administrativos como: Directores de Empresas o de Unidades Empresariales Básicas; jefes de departamentos, entre los cuales prevalecían los de recursos humanos, contabilidad y economía. Teniendo por esto entre sus funciones: dirigir, organizar y controlar el proceso productivo o de servicio; el pago a los trabajadores de la entidad; comprar y vender mercancías en los casos de Entidades que tenían ese objeto social; además de ser responsables en muchos casos de la contratación con otras Empresas, siendo garantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Las conductas delictivas que se describen en las Sentencias configuraron los delitos (en orden de menor a mayor frecuencia) de Apropiación Indevida, Uso indebido de recursos financieros, Incumplimiento del deber de preservar bienes en entidades económicas, y los de mayor frecuencia que fueron las Falsificaciones de documentos bancarios y de comercio, utilizados como medio para cometer Malversación, el cual fue el delito de mayor incidencia en el año 2018 en Villa Clara en cuanto a los delitos asociados a la corrupción.

Los sectores que más tuvieron incidencia en la corrupción fueron los de Comercio y Gastronomía, el Agropecuario, el de los servicios, industrial. Entre estos las Entidades más afectadas fueron la Empresa de Productos Lácteos de Santa Clara, la Empresa Provincial de Producciones Varias de Villa Clara, perteneciente al Grupo Empresarial de Industrias y Artesanías de Villa Clara, (VICLAR), las Unidades de Base pertenecientes a la Empresa de Acopio de Villa Clara, la Empresa Porcina de Villa Clara, entre otras.

En las sentencias analizadas la descripción del fenómeno de la corrupción va dirigida a las transgresiones de lo instituido por parte de los comisores, los cuales incumplen lo establecido en las regulaciones internas de las Entidades, para lograr tener ganancias pecuniarias que eleven su nivel de vida. No se analizan en la mayoría de los casos los condicionamiento que pueden existir a lo interno de las propias entidades que facilitan la comisión de los hechos delictivos y que han provocado

pérdidas económicas de más de 5 millones de pesos¹¹⁷, los cuales en un país en plena reestructuración económica y teniendo como punta de lanza a la Empresa Estatal Socialista, no puede darse el lujo de perder tantas finanzas, cifra que en el país debe ser exorbitante, ya que la investigación solo tiene un alcance provincial.

En algunos casos si se establecen algunas causales o condiciones que constituyen instrumentalizaciones de lo instituido generando prácticas lesivas al funcionamiento de las Empresas, como son la falta de control Interno, debido a la no existencia de contrapartida a los cargos ejecutivos y administrativos, o el mutuo acuerdo entre los individuos que conforman su contrapartida. Además de la existencia de cargos que contienen funciones y facultades muy amplias que no cuentan con ningún control estatal, lo que genera y facilita la comisión de delitos asociados a la corrupción. No haciéndose alusión en ningún momento de las normas jurídicas que rigen la actividad empresarial, solo se enuncia la Resolución 60/2011 del Control Interno, no estableciéndose cuál disposición se infringió, ni mucho menos se analiza la eficacia de estas regulaciones de la actividad empresarial.

En las sentencias se hace alusión a los requisitos legales que regulan la actividad empresarial, pero no se especifica nunca cuál precepto legal específico fue burlado por el comisor, evidenciándose que si bien lo instituido queda reflejado de manera general en la sentencia, los jueces no tienen acceso, ni analizan la norma penal en blanco, siendo solo objeto de análisis por auditores e instructores penales en menor medida.

Por otra parte lo instituyente que puede ser la violación de lo instituido en la actividad social o la instrumentalización por parte del individuo en la práctica social de lo establecido legalmente, se recoge en la sentencia cuando se refiere a las prácticas desarrolladas por el comisor pero nunca en cuanto a la interpretación que haga el individuo sobre lo instituido en el caso de normas ambiguas, no claras o en la aparición de lagunas del Derecho donde la línea que diferencie lo legal y lo ilegal se hace casi imperceptible.

¹¹⁷ Ver Anexo I. Total de la sumatoria de las afectaciones en CUP

II.3.5 Análisis de las Encuestas aplicadas

Los encuestados laboran como jueces, fiscales y abogados, en el Tribunal Provincial Popular de Villa Clara y en el Tribunal Municipal Popular de Santa Clara, la Fiscalía Municipal del propio municipio y los Bufetes de Santa Clara y Remedios, estos profesionales fueron seleccionados por sus conocimientos sobre los delitos asociados a la corrupción, la voluntad de atender al investigador y responder la encuesta, contribuyendo así al desarrollo de la presente Tesis, utilizando parte de su tiempo en responder el instrumento de la encuesta. Los encuestados cuentan la mayoría con más de 10 años de experiencia en la labor que realizan, lo cual los convierte en especialistas de la materia referida a la corrupción.

Preguntas de la Encuesta¹¹⁸

¿Se infringieron regulaciones de la actividad desplegada por la entidad en la comisión de los hechos delictivos asociados a la corrupción?

A este ítem respondieron de forma afirmativa en su totalidad, especificando entre otras, lo relativo a los cargos y funciones establecidos en cada Entidad, las condiciones laborales no óptimas para desarrollar las actividades, y con mayor frecuencia las violaciones al Control Interno, evidenciándose el descontrol en las entidades.

Los principales delitos asociados a la corrupción que según el conocimiento de los encuestados han sido cometidos.

Los delitos de Malversación e Incumplimiento del deber de preservar bienes en entidades económicas fueron identificados por la totalidad de los encuestados, mientras que el 90% identificó el delito de Cohecho, así como el 50% que determinó que el delito de Uso indebido de recursos materiales y financieros, mientras que el Tráfico de influencias y la Exacción ilegal y negociaciones ilícitas no fueron identificados por ningún encuestado, estableciéndose entre las otras figuras delictivas la Apropiación Indebida.

¹¹⁸ Ver Anexo III: Encuesta sobre el fenómeno de la corrupción

¿Qué individuos dentro de los niveles jerárquicos y estructurales de la entidad han sido responsables por estos hechos delictivos?

Dentro de los niveles jerárquicos de las Empresas Estatales afectadas por los delitos asociados a la corrupción se identificaron como individuos comisores de estos hechos delictivos: Los directores de las Unidades Empresariales de Base; los Empleados por el 90% de las encuestas, los Directores Generales y los Directores de Economía con el 60 %, los Directores de Contabilidad y Finanzas con el 50%, mientras que los Asesores Jurídicos y los Subdirectores no fueron identificados como autores de estos hechos delictivos.

¿Cuáles han sido los principales motivos que han condicionado la comisión de estos hechos delictivos?

A este ítems la totalidad de los encuestados introdujeron la falta de control y la ausencia de valores éticos; la autonomía en la gestión y las amplias facultades de directivos y funcionarios fue respondida en un 90% de las encuestas; las necesidades económicas en un 50%; mientras que la burocracia y la estandarización del proceso fue identificada solo por el 10% de los encuestados, no respondiéndose en ningún caso la falta de subordinación y descentralización en la toma de decisiones, los excesivos niveles jerárquicos, la linealidad y funcionalidad, la centralización, el verticalismo y la descentralización. Esto evidencia el desconocimiento de condicionamientos que son ineludibles para que se genere la corrupción en el aparato estatal.

¿Qué características existen en las normas jurídicas y regulaciones en general de las entidades que ha conocido como afectadas por hechos delictivos asociados a la corrupción?

A esta pregunta el desconocimiento es casi total porque no se trabaja según los encuestados con estas normas jurídicas, para identificar problemas que presenten las normas, como antinomias, ambigüedades y las lagunas del derecho, aunque uno de los encuestados reconoce la existencia de normas en extremo genéricas o generales que permiten diversas formas de interpretación y en consecuencia,

funcionan como coartada para la comisión de ilícitos penales; aseveración esta importante partiendo de la hipótesis que desde lo instituido se genera corrupción, objeto de la presente investigación.

¿Dónde considera que recaiga la principal responsabilidad por la comisión de delitos asociados a la corrupción?

Las respuestas a este ítem van dirigidas a establecer la responsabilidad sobre los individuos, cabe destacar que los diferentes operadores del Derecho (abogados, fiscales y jueces) tienen perspectivas un poco diferentes, pero en extremo parten de perspectivas individualistas del fenómeno. Los fiscales establecen que la responsabilidad es solo del individuo que utiliza las brechas que existan para cometer el hecho, pero nunca en sus explicaciones muestran conocimiento sobre las citadas brechas, los jueces por su parte le pasan la responsabilidad a los directivos y a la ausencia de valores éticos de los comisores, por lo que si bien es compartida, sigue siendo una visión individualista de la corrupción. Por su parte los abogados, siendo los que más se acercan a establecer otros condicionantes, responsabilizan al descontrol en las entidades y las amplias facultades de directivos y funcionarios.

¿Considera que las normas jurídicas que rigen la actividad de las Entidades que usted ha conocido como afectadas por estos hechos son necesarias, claras y completas?

A este ítem el 10% de los encuestados respondió afirmativamente, fundamentando su respuesta en que el problema no radica en las normas jurídicas, ya que estas establecen como se debe proceder para el correcto funcionamiento como garantía al efectivo control en la entidad, atribuyendo al individuo la máxima responsabilidad pues son los que buscan la manera de violar y vulnerar las regulaciones. Mientras que el 90% respondió negativamente, aludiendo que las normas jurídicas son muy generales, lo que trae consigo varias interpretaciones de la misma norma jurídica, siendo necesaria la puesta en vigor de regulaciones específicas que regulen la actividad a desplegar y el control interno de cada entidad.

¿Piensa usted que la corrupción es un fenómeno condicionado únicamente por el individuo?

El 20% de los encuestados respondió afirmativamente, fundamentando su respuesta en que los individuos según sus funciones y las condiciones sociales y económicas buscan las formas para cometer los delitos asociados a la corrupción. Mientras que el 80% respondió negativamente, basando su respuesta en que existen otras condiciones como son la falta de control, no determinándose en muchos casos las causas y condiciones que generaron los hechos delictivos, para prevenir la ocurrencia de otros hechos de la misma naturaleza, estableciéndose también como causa del delito la desproporción existente entre las necesidades económicas y la solvencia del individuo.

¿Considera usted que para reducir las manifestaciones de corrupción son necesarias más regulaciones y controles?

A este ítem los encuestados respondieron afirmativamente y negativamente en el 50% de los casos. Estableciéndose en el caso de las respuestas afirmativas que sí es necesario regulaciones que sean más específicas y que no dejen margen a interpretaciones diferentes y ambigüedades, así como más controles a las actividades donde exista más probabilidad de que se genere corrupción, debiendo establecerse en los casos que se produzca un delito de esta especie el informe de causas y condiciones que facilitaron los hechos delictivos. Mientras que en el caso de las respuestas negativas, se esgrimió que las regulaciones existentes contemplan todos los parámetros necesarios para que funcione de manera eficiente la Entidad, por lo que los individuos deben cumplir lo que está establecido, en estos casos se evidencia la visión individualista sobre el fenómeno de la corrupción; pero a su vez, los que respondieron afirmativamente tienen desconocimiento sobre el condicionamiento de la corrupción desde lo instituido, pues están reconociendo en los controles y regulaciones el factor resiliente en la prevención de la corrupción, cuando la realidad ha demostrado que no es así.

¿Cree usted que desde lo instituido en las regulaciones de la actividad empresarial existen brechas generadoras de corrupción administrativa?

El 50% respondió a este ítem afirmativamente y a su vez el otro 50% respondió negativamente. Las repuestas positivas se fundamentaron en el descontrol en las entidades estatales y en la existencia de regulaciones genéricas que se prestan a la interpretación por los empleados, funcionarios y directivos. Mientras que las respuestas negativas, fueron dirigidas al plano individualista de la corrupción, estableciendo la conducta lesiva del individuo, quién se aprovecha de las oportunidades para delinquir, además del poco conocimiento de funcionarios y directivos desarrollando la actividad que se establece para su cargo.

II.3.6 Valoraciones Finales

La corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018, no tuvo alta incidencia en cuanto a delitos procesados penalmente, pues 20 casos no son suficientes para ser categóricos en afirmar que existe alta proliferación del fenómeno. Desde luego, en este análisis no se debe desconocer algo: el hecho de que no hayan tantos casos procesados en el Tribunal no quiere decir que no existan tales delitos, una cosa es la relación jurídico-penal y otra la relación-jurídico procesal.

Pero eso no significa que los delitos asociados a la corrupción no representen una amenaza al desarrollo económico de la provincia, entidades tan importantes como la Empresa Provincial de Producciones Varias de Villa Clara, perteneciente al Grupo Empresarial de Industrias y Artesanías de Villa Clara, (VICLAR), las Unidades de Base pertenecientes a la Empresa de Acopio de Villa Clara, la Empresa Porcina de Villa Clara y la Empresa de Productos Lácteos de Santa Clara denotan la existencia de actos corruptos en varios de los sectores productivos que dentro de una crisis económica como la que existe en el país constituye un freno y un retroceso a la economía, desencadenando un déficit en productos como la carne de cerdo, los lácteos, los agropecuarios, etc, los cuales son de mucha demanda y su pérdida por la apropiación de personas quienes en muchos casos tienen la función de velar por el aseguramiento productivo, pone en tela de juicio la funcionalidad de la Empresa Estatal Socialista y su papel protagónico como motor impulsor de la economía nacional.

Los métodos y técnicas utilizadas pusieron al descubierto cierto desconocimiento entre los operadores del Derecho sobre el condicionamiento de la relación instituido-instituyente en el fenómeno de la corrupción. No lo asimilan como un fenómeno social, sino como conductas aisladas que cometen los individuos de mutuo acuerdo por intereses pecuniarios, lo que demuestra la pérdida de valores éticos. Pero si bien la ausencia de dichos valores en los individuos comisores es importante a la hora de analizar la corrupción, se requiere ir a fondo, a las demás raíces y causas del fenómeno, para identificar otros condicionamientos que alejados de la persona del individuo facilitan y generan corrupción. Fenómenos impregnados en las entidades estatales, como son la burocracia, la centralización y el verticalismo entorpecen el funcionamiento efectivo de las Empresas Estatales, existiendo en muchos casos cargos directivos que ostentan funciones y facultades omnipotentes sin que exista para este una contrapartida que controle y supervise que se cumpla lo establecido.

El control interno en todos los casos analizados, fue quebrantado, lo que nos lleva a determinar si es necesario replantearse el esquema estructural de las Entidades Económicas, así como las normas jurídicas que regulan la actividad productiva o de servicio, para así poder disminuir y más importante prevenir la ocurrencia de actos corruptos. Además de que los jueces no establecen si los mecanismos de control establecidos pueden presentar ambigüedades o brechas generadoras de corrupción, lo cual se evidencia en la posibilidad de ser vulnerados constantemente por los individuos.

Los requisitos legales contenidos en las normas violadas generalmente no son analizados en los actos de juicio oral, constando solo en los expedientes como pruebas documentales, las cuales se dan por reproducidas, solo se debaten penalmente las prácticas realizadas por el acusado y no las normas jurídicas que regulan la actividad, desconociéndose en muchos casos por los jueces que tienen la función de dictar sentencia en el proceso penal. También se constató el alto desconocimiento de las normas complemento que rigen las dinámicas y procesos que acontecen al interior de las entidades afectadas económicamente por parte de dichos profesionales del sector jurídico, lo que dificulta en gran medida la

determinación de las falencias que desde la norma generan corrupción administrativa.

El llamado del Presidente Díaz-Canel a directivos y funcionarios es el de combatir la corrupción, dejando atrás las trabas e impedimentos de las que fue objeto la presente investigación, hay que investigar e instruir a los operadores del Derecho, dígase jueces, fiscales, contralores, y directivos de que si bien los individuos tienen responsabilidad en la comisión de delitos asociados a la corrupción, existen otros condicionamientos en la estructura empresarial y en las normas que regulan la actividad de la Entidad que siendo minimizadas pueden contribuir de manera efectiva a la disminución del fenómeno, siempre alegando el principio criminológico de que la severidad de la pena no es proporcional a la disminución de la delincuencia.

Conclusiones

Primera: Las principales categorías sociológicas utilizadas para fundamentar la relación dialéctica instituido-instituyente son los imaginarios social e individual y las significaciones imaginarias sociales, a partir de las cuales se evidencian las funciones que tiene dicha relación; como fruto de la acción social transformadora por parte de los individuos, mediante la cual se erigen e instituyen patrones conductuales y normas que se transmiten de generación en generación y que se renuevan constantemente.

Segunda: La relación instituido-instituyente se manifiesta directamente en la corrupción, debido a la propia esencia social de dicho fenómeno. La acción social transformadora generadora de prácticas corruptas en las estructuras organizacionales, emana de los patrones y normas que una vez instituida se convierten en reguladores de las relaciones sociales. Dichas prácticas se deben en gran medida a las propias disfuncionalidades que desde lo instituido se normalizan e invisibilizan por los individuos inmersos en la relación social concreta.

Tercera: Los principales elementos que han caracterizado este fenómeno en la provincia de Villa Clara se asocian a prácticas que tipifican delitos de Malversación, Incumplimiento del deber de preservar bienes en entidades económicas y en alguna medida el de Apropiación indebida, cometidos por individuos que ostentan cargos directivos con amplias facultades en el entramado empresarial, lo cual dificulta el control de la acción social que estos despliegan, siendo los sectores más afectados el agropecuario, el de comercio y el referido a los servicios gastronómicos.

Cuarta: En la práctica jurídica villaclareña durante el 2018 se aprecian ciertos niveles de desconocimiento por parte de los operadores del Derecho respecto a los condicionamientos que desde la relación instituido-instituyente generan corrupción administrativa, derivado ello de las percepciones individualistas que se construyen sobre el fenómeno, a lo que se unen los limitados análisis que realizan de los preceptos legales que figuran como norma complemento en la Ley penal cubana.

Recomendaciones

Primera: Profundizar en el estudio del fenómeno de la corrupción en la provincia de Villa Clara, mediante el análisis del tratamiento procesal del que es objeto, para determinar si existen casos en que los actos corruptos no llegan a la fase de Juicio Oral y así a una sentencia judicial.

Segunda: Capacitar a los operadores del Derecho de la provincia en el análisis de la corrupción como un fenómeno multifactorial. Mediante cursos de superación donde se impartan conferencias por profesionales de otras ciencias sociales como la Sociología, la Psicología, la Criminología, para que jueces, fiscales, contralores, abogados y directivos tengan herramientas para que desde su posición puedan analizar categorías como la relación instituido-instituyente como condicionante de la comisión de delitos asociados a la corrupción.

Tercera: Analizar las normas jurídicas de las principales Entidades de la provincia, comenzando por las que más resultan afectadas por la corrupción, para identificar condicionamientos que puedan existir desde la propia norma, como pueden ser, ambigüedades, antinomias o lagunas del Derecho los cuales se convierten en generadores de corrupción administrativa.

Bibliografía

Textos bibliográficos:

AGUDELO, P. A. (2011). **Una revisión del concepto imaginario y sus implicaciones sociales.** Universidad de Antioquía. Recuperado de: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/viewFile/11840/10752> Consultado: 26/4/2019

ÁNGEL, BERGUA. J. (2005). **Lo social instituyente y la imaginación.** Recuperado de: World Wide Web: https://www.researchgate.net/publication/228579827_Lo_social_instituyente_y_la_imaginacion Consultado: 28/4/2018

ANZALDÚA, ARCE. R. E. (Coordinador). (2012). **Imaginario Social: creación de sentido.** Editorial: Universidad Pedagógica Nacional. 2da Ed. México. En: Revista Psicología Social: Horizontes Educativos.

ARGANDOÑA, A. (2006). **La corrupción y las empresas.** Recuperado de: World Wide Web: <https://www.iese.edu/research/pdfs/OP-07-21.pdf> Consultado 23/4/2019

Arias-Torres, Bramont, L.F. (2002). **Delitos económicos y bien jurídico.** Disponible en: Revista IUS ET Veritas. Recuperado de: World Wide Web: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15362/15819.pdf> Consultado: 28/4/2018

BARATTA, A. (2001). **Criminología Crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal”: Parte IV. La teoría estructural- funcional de la desviación y de la anomia, negación del principio del bien y del mal.** En: González Oviedo Mauricio: <https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/08/baratta-alessandro-criminologia-critica-y-critica-del-derecho-penal.pdf> Consultado: 24/4/2018

BARRAL F, ALDANA A. (2014). **Corrupción y delincuencia ocupacional.** Recuperado de: <http://www.lulu.com/shop/dr-fernando-barral-and-msc-alejandro-aldana->

fong/criminalidad-en-la-sociedad-cubana-actual/paperback/product-21670742.html

Consultado: 30/4/2019

BARRAL F, ALDANA A. (2014). **Delincuencia ocupacional, corrupción administrativa y burocracia**. Recuperado de: <http://www.lulu.com/shop/dr-fernando-barral-and-msc-alejandro-aldana-fong/criminalidad-en-la-sociedad-cubana-actual/paperback/product-21670742.html> Consultado: 30/4/2019

BARRAL, F. (2007) **Aproximación sociológica al problema de la corrupción**. Recuperado de: <http://cubano-vento.blogspot.com> Consultado: 24/4/2019

BARREDO, MOLINA, L. (2015). **Corrupción: Peligro que nos afecta a todos**. Buscar la revista Bohemia. Disponible en: <https://www.cubadebate.cu/especiales/corrupcion-peligro-que-nos-afecta-a-todos> Consultado: 21/4/2019

BARROSO, GONZÁLEZ. J.L. (s.f.) **Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica**. Disponible en: World Wide Web <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n35/1870-2147-rius-9-35-00095.pdf> Consultado: 4/4/19

BENYO. B. **Para leer a Paul Cardan**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

BUDEN. B. **Producción cultural y prácticas instituyentes. Líneas de ruptura en la crítica institucional**. Editorial Traficantes de Sueños. (2008). 2da Ed. España. Madrid.

BUSTOS RAMÍREZ, J. (1991). **Manual de Derecho Penal- Parte Especial**. 2da. edición, Ariel, Barcelona, España

CABALLERO, D. (2014). **Relación de la cultura organizacional y el control: aproximación a los conceptos**. Pág. 11. Universidad militar Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas. Dirección de posgrados especialización en Gestión de Desarrollo Administrativo, Bogotá D.C

- CABRERA, D. H. (2010). *Imaginario social, comunicación e identidad colectiva*. Disponible en: http://www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/143_cabrera.pdf
Consultado: 25/4/2019
- CAMPOS, MELÉNDEZ. F. I. & GONZÁLEZ, ARTAVIA. E. (2005). *Factores Criminógenos que inciden en los delitos contra los deberes de la función pública*. Disponible en: World Wide Web
<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1288/1/Factores%20criminogenos%20que%20inciden%20en%20los%20delitos%20.pdf> . Consultado: 4/4/19
- CANCINO, PÉREZ, L. (2011). *Aportes de la noción de imaginario social para el estudio de los movimientos sociales*. Polis, Revista de la Universidad Bolivariana. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/polis/> Consultado: 27/4/2018
- CARBALLAL DEL RÍO, E. (2011). *Las estructuras colaborativas. El tránsito de las estructuras jerárquicas a las estructuras colaborativas*. Editorial Félix Varela. La Habana, Cuba
- CASTORIADIS, C. (1986). *El Campo de lo social histórico*. Recuperado de: World Wide Web:
http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES/itam/estudio/estudio04/sec_3.html
Consultado: 28/4/2019
- CASTORIADIS, C. (1987). *Sujeto y verdad en el mundo histórico social*. Editorial: Fondo de Cultura Económica. España. Edición 2002.
- CASTORIADIS, C. (1998). *Poder, política, autonomía*. Recuperado de: www.cuestiondepiel.com/castoriadis.pdf
- CASTORIADIS, C. (2008). *El pensamiento de Cornelius Castoriadis. Volumen I*. Editorial Proyecto Revolucionario. 5ta Ed. Buenos Aires, Argentina
- CASTORIADIS, C. (2008). *El pensamiento de Cornelius Castoriadis. Volumen II*. Editorial Proyecto Revolucionario. 5ta Ed. Buenos Aires, Argentina
- CASTORIADIS, C. *El imaginario social instituyente*. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.omegalfa.es/> Consultado: 28/10/2018

CASTORIADIS, C. ***La imaginación radical desde el punto de vista filosófico y psicoanalítico.*** Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea

CORIGLIANO, M. (2006). **Principios de Criminología.** En: Revista Internauta de Práctica Jurídica. Disponible en: World Wide Web https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num18/Art.18_PDF/18-17Delitos%20de%20Cuello%20Blanco.pdf Consultado: 4/4/19

Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Disponible en World Wide Web: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf Consultado: 30/4/2019

CRISTIANO, J. L. (2009). ***Imaginario instituyente y teoría de la sociedad.*** Disponible en: <https://journals.openedition.org.polis/> Consultado: 25/4/19

DEXTRE, F. (2012). ***¿Control de gestión o gestión de control? Contabilidad y Negocios.*** Departamento Académico de Ciencias Administrativas Lima, Perú. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281624914005> Consultado: 3/5/2019

ETKIN, M. E. (2017). ***Las Organizaciones de la Sociedad Civil como imaginarios instituidos e instituyentes. Reflexiones desde la perspectiva de CORNELIUS CASTORIADIS.*** En: Revista Científica. Vol. 21, N°1, 2017. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Buenos Aires. Argentina

FABRÉ, MACHADO, I. RIERA, VÁZQUEZ, C. ROQUE, DOVAL, Y. BARROSO, GONZÁLEZ, J. L. ALEMÁN, SANTANA, S. ORTEGA, MORENO. Y. CRESPO, PÉREZ, G. (2018). ***Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar.*** Editorial Samuel Feijóo, Universidad Central Marta Abreu de las Villas

FERNÁNDEZ, A. M y STAVISKY, S. ***Cornelius Castoriadis: un problema y un deseo que persisten.*** Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y

posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

FERNÁNDEZ, PÉREZ. D. A. **Sociología Criminal. La corrupción como ejemplo de anomía.** Disponible en: World Wide Web <https://es.calameo.com/read/001702329d999b7915478> Consultado: 4/4/19

FERNÁNDEZ. A. M. **La imaginación colectiva y anónima.** Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

GIRALDO, ROJAS, C. E. **La corrupción en funcionarios públicos: Una propuesta a partir de Weber.** Recuperado de: World Wide Web: <http://www.razonpracticayasuntospublicos.html> Consultado: 10/5/2019

GÓMEZ, A. (2013). **Estado del arte del control en sistemas organizacionales y técnicos.** Maestría en Dirección y Gerencia de Empresas. Facultad de administración Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, D.C. Recuperado de: World Wide Web: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/125/art/art10.htm>. Consultado: 21/4/2019

Lineamientos de la política económica y social del Partido Comunista de Cuba y la Revolución para el período 2016-2021. Recuperado de: <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Lineamientos%202016-2021%20Versi%C3%B3n%20Final.pdf> Consultado: 27/4/2019

LOURAU. R. (1988). **El análisis institucional.** Recuperado de: World Wide Web: https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/ps-social_lourau.pdf Consultado: 25/4/19

MUÑOZ, SUANCHA. L. C. (2000). **Lenguaje e imaginarios sociales.** Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4181777.pdf> Consultado: 30/4/2018

NARANJO GÓMEZ, J. **La corrupción. Flagelo del Siglo XXI.** Trabajo presentado en ocasión del V Encuentro Internacional sobre la sociedad y sus retos frente a la corrupción, Memorias del evento en soporte digital, La Habana, Cuba

PAJKURIC, BUSTOS. E. D. (2012). **Lo instituido y lo instituyente en las instituciones educativas como corelato de las funciones parentales**. Recuperado de: World Wide Web: https://www.researchgate.net/303910880_lo_instituido_y_lo_instituyente
Consultado: 27/4/2019

PEGORARO. J. **La corrupción como cuestión social y como cuestión penal**. Disponible en: World Wide Web http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Pegoraro_Corrupcion_Cuestion_Social_Penal.PDF Consultado: 1/5/2018

PLASENCIA, FERNÁNDEZ, A. (2006). **Corrupción administrativa: un acercamiento desde la antropología**. Disponible en: World Wide Web: www.cubaarqueologica.org
Consultado: 26/4/2019

PONCE. L. **Ontología, política e historia en Cornelius Castoriadis**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

Pose, Roselló, Y y García, Gallardo, L. (2012). **Combatir la corrupción. Un recorrido entre Criminología y Derecho Penal**. Recuperado de: World Wide Web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?id> Consultado: 5/5/2019

Puerta, R. (2004). **Corrupción en Cuba y como combatirla**. Editorial Fundación Cadaf. 1ra ed. Argentina.

QUIROZ, W. A. **Corrupción, burocracia colonial y veteranos separatistas en Cuba, 1968-1910**. Revista de Indias, 2001, vol. LXI, núm. 221. Recuperado de: World Wide Web: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article>
Consultado: 18/4/2019

ROSSO. G. **Hacia un sujeto estratificado. Aportes de Cornelius Castoriadis para el estudio de la dimensión significativa de los fenómenos sociales**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

SALGADO, C. (2014). **Sistemas de control de gestión y desempeño organizacional: una revisión conceptual**. Pág. 13. Ponencia presentada al XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, México

SÁNCHEZ, E. & REYES, G. (2012). **La corrupción administrativa. Insuficiencias legislativas que afectan su enfrentamiento en Cuba**. Recuperado de: World Wide Web: <http://coodles.upr.edu.cu/index.php/coodles/article/view/182> Consultado: 2/5/2019

SANDOVAL, BALLESTEROS. I. E. **Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana**. En: Revista mexicana de Sociología. Disponible en: World Wide Web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119 Consultado: 4/4/19

SCHEIN, E. (2006). **La cultura empresarial y el liderazgo. Una visión dinámica**. La Habana: Félix Varela.

SENA, G. **Lenguaje, imaginación radical, psique**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

SILVA, G. (2000). **La problemática de la corrupción dentro de una perspectiva socio-jurídica**. Ponencia presentada en las XXII Jornadas Internacionales de Derecho Penal y Criminología. Bogotá

SUÑEZ, TEJERA, Y. (2016). **Causas y condiciones que generan actos de corrupción administrativa en Cuba**. Recuperado de: World Wide Web: https://www.researchgate.net/239950565_LAS_CAUSAS:Y:CONDICIONES_QUE_GENERAN_ACTOS_DE_CORRUPCION_ADMINISTRATIVA_EN_CUBA Consultado: 22/4/2019

TAVARES, PRATES. M. **Cornelius Castoriadis: criatividade e autonomia na formação social-histórica**. Editorial: Grupo de estudios sobre estructuralismo y posestructuralismo. (2016). 2da Ed. Buenos Aires. Argentina En: Revista Diferencias. Revista de Teoría social contemporánea.

VALERO, MATAS. J. A. (Coordinador). (2011). ***Nuevas posibilidades de los imaginarios sociales***. España. Recuperado de: World Wide Web: <http://libros.metabiblioteca.org:8080/bitstream/001/449/1/Nuevas%20posibilidades%20de%20los%20imaginarios%20sociales.pdf> Consultado: 25/4/2019

VILLABELLA, ARMENGOL, C. M.(2012). ***Investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica***. Editorial Universitaria Félix Varela. La Habana, Cuba

ZAMORA, HERNÁNDEZ. A & GARCÍA MARTÍNEZ. D. (2014). ***Estudio criminológico de la corrupción económica***. Disponible en: World Wide Web <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750909> Consultado: 4/4/19

Legislación Consultada:

Ley No. 62/87 Código Penal

Resolución 60/2011 de la Contraloría General de la República

REGLAMENTO DE LA LEY No. 107/09 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Anexos

Anexo I: Sentencias de los delitos asociados a la corrupción

| No. de Causa | No. de Expediente | No. de Sentencia | Delitos calificados | Entidades Afectadas | Monto de la afectación (CUP) |
|--------------|-------------------|------------------|---|---|------------------------------|
| 3/2018 | 576/2017 | 18/2018 | Incumplimiento del deber de preservar bienes de entidades económicas | Restaurante "El sabor criollo", subordinado a la Empresa municipal de Comercio y Gastronomía de Encrucijada | 119 705.39 |
| 25/2018 | 776/2017 | 30/2018 | Falsificación de documentos públicos de carácter continuado como medio para cometer el delito de malversación | UEB Central azucarero George Washington, del municipio de Santo Domingo | 27 992.77 |
| 146/2018 | 342/2018 | 146/2018 | Falsificación de documentos bancarios y de comercio | Escuela de Iniciación Deportiva Héctor Ruiz Pérez (EIDE) | 1114.00 |
| 21/2018 | 871/2017 | 33/2018 | falsificación de documentos bancarios y de comercio de carácter continuado como medio para cometer | UEB de Transporte de Cifuentes | 440 596.56 |

| | | | | | |
|----------|----------|----------|--|--|------------|
| | | | malversación | | |
| 42/2018 | 942/2017 | 40/2018 | Malversación | Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía del municipio de Manicaragua | 28 147.80 |
| 73/2018 | 151/2018 | 71/2018 | Malversación | Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía del municipio de Placetas | 151 509.38 |
| 160/2018 | 534/2018 | 161/2018 | falsificación de documentos privados de carácter continuado como medio para cometer malversación | Empresa Pecuaria La Vitrina | 12 745.52 |
| 40/2018 | 975/2017 | 26/2018 | Apropiación indebida | Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía de Quemado de Güines | 17 640.00 |
| 155/2018 | 527/2018 | 8/2018 | incumplimiento del deber de preservar bienes en entidades económicas | Empresa ACOPIO Placetas | 251 586.88 |
| 42/2018 | 622/2017 | 79/2018 | falsificación de documentos bancarios y de comercio de carácter | Empresa Provincial de Producciones Varias (VICLAR) | 84 128.48 |

| | | | | | |
|----------|----------|----------|--|--|------------|
| | | | continuado como medio para cometer malversación, incumplimiento del deber de preservar los bienes de entidades económicas, falsificación de documentos privados de carácter continuado | | |
| 55/2018 | 851/2017 | 23/2018 | Malversación y falsificación de documentos privados de carácter continuado | Empresa Municipal de Gastronomía de Santa Clara | 359 104.37 |
| 78/2018 | 823/2017 | 87/2018 | Malversación | Empresa Porcina de Villa Clara | 2135565.27 |
| 150/2018 | 42/2018 | 173/2018 | falsificación de documentos bancarios y de comercio de carácter continuado como medio para cometer malversación | Empresa Provincial de Alojamiento y Gastronomía de Villa Clara | 68 698.34 |
| 111/2018 | 202/2018 | 117/2018 | Malversación | Empresa de Comercio y Gastronomía de Santa Clara | 62082.97 |
| 116/2018 | 984/2017 | 123/2018 | Malversación e incumplimiento | Empresa Porcino de | 1371073.08 |

| | | | | | |
|----------|----------|----------|--|--|-----------|
| | | | del deber de preservar los bienes de entidades económicas | Villa Clara y Empresa Cárnica de Villa Clara | |
| 2/2018 | 641/2017 | 39/2018 | apropiación indebida | Empresa Eléctrica de Santa Clara | 36769.64 |
| 133/2018 | 236/2018 | 127/2018 | Apropiación indebida e incumplimiento del deber de preservar los bienes en entidades económicas | UEB Acopio Santa Clara | 21982.35 |
| 186/2018 | 201/2018 | 178/2018 | incumplimiento del deber de preservar los bienes de entidades económicas y uso indebido de recursos financieros y materiales | Empresa de Productos Lácteos de Santa Clara | 809424.51 |
| 31/2018 | 846/2017 | 34/2018 | incumplimiento del deber de preservar los bienes en entidades estatales | Empresa Eléctrica de Villa Clara | 8142.16 |
| 37/2018 | 788/2017 | 46/2018 | incumplimiento del deber de preservar los bienes de entidades económicas | Empresa de Productos Lácteos de Santa Clara | 21603.32 |

Total al que asciende las afectaciones (CUP): 5 960 914,45

Anexo II: Guía del Análisis de Documentos

Objetivo: Describir las características particulares de los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara.

Indicadores:

- Principales prácticas (Síntesis de los hechos).
- Cargos y funciones de los comisores.
- Conducta de los acusados.
- Calificación penal de la conducta.
- Entidades afectadas y el Monto al que asciende la afectación
- Conocimiento por los operadores del Derecho (jueces) del condicionamiento de la relación instituido instituyente en los delitos asociados a la corrupción.

Anexo III: Encuesta sobre el fenómeno de la corrupción

Estimado compañero (a):

Como parte de mi proceso de culminación de estudios debo desarrollar el trabajo de Diploma titulado: “La relación instituido-instituyente en los delitos asociados a la corrupción en la provincia de Villa Clara durante el 2018”; para cumplir dicho cometido preciso de algunos datos de la realidad práctica en la que usted se desenvuelve y que por tanto le hacen especialista en la materia y útil para contribuir con mi resultado investigativo al desarrollo de las Ciencias Sociales.

Por favor, no deje ninguna pregunta en blanco, lo que usted considere, por desafortunado que le parezca puede ser pertinente para la investigación, piense que con sus criterios está contribuyendo a la comprensión de un fenómeno social tan nocivo como la corrupción.

No le hará perder mucho tiempo, es breve, le garantizamos absoluta confidencialidad sobre la información que nos brinde.

¡Gracias de antemano!

Preguntas:

1. Datos generales:

Labor _____ que _____ realiza:

Entidad en la que labora: _____

Años de experiencia: _____

2. ¿Qué actividad despliega directamente en dicha entidad?

3. ¿En su esfera de acción ha conocido casos por delitos económicos y asociados a la corrupción? Sí ___ No___

De ser positiva su respuesta en el acápite anterior responda:

3.1. ¿Se infringieron regulaciones de la actividad desplegada por la entidad en la comisión de estos hechos? Sí ___ No ___
 ¿Cuáles? _____

4. Marque con una (X) (puede ser más de una opción) los principales delitos económicos y asociados a la corrupción que según su conocimiento han sido cometidos:

- ___ Cohecho
 ___ Malversación
 ___ Incumplimiento del deber de preservar bienes en entidades económicas
 ___ Uso indebido de recursos materiales y financieros
 ___ Tráfico de influencias
 ___ Exacción ilegal y negociaciones ilícitas
 ___ Otros, ¿Cuál? -

5. Señale de las presentes opciones (pueden ser más de una), ¿qué individuos dentro de los niveles jerárquicos y estructurales de la entidad han sido responsables por estos hechos delictivos?

- ___ Directores Generales
 ___ Subdirectores
 ___ Director de Economía
 ___ Director de Contabilidad y Finanzas
 ___ Empleados
 ___ Directores de las UEB (Unidad Empresarial de Base)

___ Asesor jurídico

___ Otros, ¿cuáles? _____

6. A su consideración, ¿cuáles han sido los principales motivos que han condicionado la comisión de estos hechos delictivos? Marque con una X las opciones que considere aplicables:

- ___ Falta de control
- ___ Ausencia de valores éticos
- ___ Autonomía en la gestión
- ___ Amplias facultades de directivos y funcionarios (Poder)
- ___ Falta de subordinación y descentralización en la toma de decisiones
- ___ Supervisión directa y estandarización del proceso
- ___ Burocracia
- ___ Necesidades económicas
- ___ Excesivos niveles jerárquicos
- ___ Linealidad y funcionalidad
- ___ Centralización
- ___ Verticalismo
- ___ Descentralización
- ___ Otras, ¿cuáles?

7. ¿Qué características usted advierte en las normas jurídicas y regulaciones en general de las entidades que ha conocido como afectadas por hechos delictivos económicos y asociados a la corrupción? Mencínelas _____

8. ¿Dónde considera usted que recaiga la principal responsabilidad por la comisión de delitos económicos y asociados a la corrupción? Explique.

9. ¿Considera usted que las normas jurídicas que rigen para regular la actividad de las entidades económicas y de los servicios que usted ha conocido como afectadas por estos hechos son necesarias, claras y completas? ___ Sí ___ No
¿Por qué?_____

10. ¿Piensa usted que la corrupción es un fenómeno condicionado únicamente por el individuo? ___ Sí ___ No ¿Por qué?_____

11. ¿Considera usted que para reducir las manifestaciones de corrupción son necesarios más regulaciones y controles? Sí _____ No_____ ¿Por qué?_____

12. ¿Cree usted que desde lo instituido en las regulaciones de la actividad empresarial existen brechas generadoras de corrupción administrativa? Sí _____ No_____ ¿Por qué?_____

Gracias